BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Domingo 19 de marzo de 1950

Núm. 78

SUMARIO

	AGINA 1		PAGINA
		MINISTERIO DEL EJERCITO	
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 8 de marzo de 1950 por la que se destina al Go- bierno de Africa Occidental Española al Capitán de Infan-	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		tería don Angel del Avellanal y Sánchez de León Otra de 9 de marzo de 1950 por la que se destina al Ser-	
DECRETO de 17 de febrero de 1950 por el que se autoriza al Ministro de la Cobernación para aceptar, con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar que se indica de la riudad de Requena, con destino a la construcción de		vicio de Intervenciones de la Zona del Protectorado, para cubrir una vacante de escribiente, al soldado Heliodoro Rosa Fernández	1166
un edificio para Correos y Telégrafos		de disponible el Capitan Veterinario (E. A.) don Julio Corredor Antón)
gen hungaro	1162	MINISTERIO DE JUSTICIA	•
Ministro de la Gobernación para subrogarse en los dere- chos y obligaciones que corresponde al Municipio de Sae- lices (Cuenca) sobre el inmueble construído por el mismo, con aguda del Instituto Nacional de la Vivienda, para	•	Orden de 5 de marzo de 1950 por la que se jubilan en las fechas que se indican, por cumplir la edad reglamentaria los funcionarios de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones que se détallan	: 1167
ocuartelamiento de la Guardio Civil en la propia loca- lidad	1162	Otra de 9 de marzo de 1950 por la que 'se jubila a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se relacionan, de conformidad con la Ley de 20 de febrero de 1942	9
ción de jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cucrpo Tecnico de Correos don Fernando Sarrate Abril.	1162	Otra de 10 de marzo de 1950 por la que se dispone que don Dionisio Moreno Pizarro no se considere incluído en la relación de jubilados por Orden de 18 de enero último	1
PRESIDENCIA DEL COBIGENO		Otra de 10 de marzo de 1950 por la que pasan a las diféren-	
Orden de 25 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Jesús Lanuza Bo- rrás, Capitán de Infanteria, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia. Militar de 11 de marzo		ter situaciones que se indican los funcionarios de los Cuerpos Especial y Auxillar de Prisiones que se relacionan MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
último	1163	Orden de 8 de febrero de 1950 por la que se dispone la	
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ricardo Polo Melitón contra Orden del Ministerio del Ejército de 14 de mayo de 1949	1163	publicación de los Escalafones de las escalas Técnica y Au- xiliar del Cuerpo de Administración Civil y el de Auxi- liares, a extinguir, de este Ministerio, totalizados en 31 de diciembre de 1949, y concediendo un plazo de treinta dias	-
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Comandante de Infanteria don Francisco de Muro Rioboo contra resolución del Ministerio del Ejército de 26 de julio de 1948'	1163	para las reclamaciones a que haya lugar	. 1167
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Javier Sánchez- Pacheco y Pereira, Secretario de la Administración de Justicia, contra determinados particulares del artículo 36		GOBERNACION — Subsecretaria. — Haclendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 11 de marzo de 1950	÷
y disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de diciembre de 1947	1164	Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). Anunciando sunasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Guardo y su estación férrea	1
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando s concurso de traslación una plaza de Secretarlo de Sala vacante en el Tribunal Supremo	ì
Orden de 12 de marzo de 1950 por la que se dispone se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de la Empresa denominada «Viajes Iter», con domicilio central en Madrio	1165	TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolución por la que se fija la retribución de los Practicantes que presten sus servicios en Empresas afectadas por las Ordenanzas de Trabajo para los diversos sectores de la industria textil	3, 1
Otra de 13 de marzo de 1950 por la que se modifican detér- minados artículos de los Réglamentos de las Secciones Vida, Enfermedades e Invalidez de «Previsión Sanitaria Nacional»	1165	Rectificación a la disposición que modificaba el régimen de previsión social complementaria de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación de Artes Gráficas	.
Ofra de 15 de marzo de 195) por la que se anuncian va- cantes de la piantilla de destinos de Médicos Fuericultores Ayudantes de Servicios de Higiene Infantil	1166	Dirección General de Previsión.—Convocando concurso pro- visional para prover vacantes de Facultativos de Especia- lidades del Seguro (Dilgatorio de Enfermedad existentes	<u>.</u>
Otra de 16 de marzo de 1950 por la que se convoca a concurso una plaza del Cuerpo de Médicos Puericultores del Estado en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Gerona de caractería de companyo de constante de companyo de convento de co	1166	en la provincia de Toledo	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION!

DECRETO de 17 de febrero de 1950 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar que se indica de la ciudad de Reguena, con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar debidamente explanado sito en la avenida del General Varela, de la ciudad de Requena (Valencia), que mide una superficie de ochocientos catorce metros con ochenta centímetros cuadrados, y linda por el Norte, con terrenos y casas construídas por la Sociedad de Albañiles «La Constructora Requenense», calle particular en medio; por el Sur, con dicha avenida del General Varela; por el Este, con primera calle transversal que une la carretera Madrid-Valencia con la avenida del General Varela, y Oeste, con el resto del solar de donde se segrega éste, propiedad del Ayuntamiento de Requena, cedido gratuitamente por la referida Corporación municipal con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 24 de febrero de 1950 por el que se concede la nacionalidad española a don José Smolka Bakay, de origen húngaro.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO a

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don José Smolka Bakay, de origen húngaro, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leves españolas, con renuncia a todo pabellon extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cinquents

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 24 de febrero de 1950 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para subrogarse en los derechos y obligaciones que corresponde al Municipio de Saelices (Cuenca) sobre el inmueble construido por el mismo, con ayuda del Instituto Nacional de la Vivienda, para acuartelamiento de la Guardia Civil en la propia localidad.

El Ayuntamiento de Saelices (Cuença) construyó un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil en la misma localidad, acogiéndose a los beneficios concedidos por el régimen de «viviendas protegidas», que estableció la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve.

La escasa consistencia de la Hacienda municipal ha obligado al Ayuntamiento a ofrecer la cosión del inmueble y todos sus derechos al Estado, si éste se compromete a satisfacer las cuotas de amortización pendientes de pago, hasta abonar al Instituto Nacional de la Vivienda el préstamo con interés y anticipo que hizo al Municipio para construcción del inmueble.

La necesidad de descargar a dicha entidad municipal de una obligación que le resulta gravosa y la conveniencia de substraer al Estado del pago a perpetuidad del alquiler que viene satisfaciendo por la finca, sin derecho alguno a la pertenencia del inmueble en el futuro. hace que se interprete como beneficioso para el propio Estado la aceptación de esta cesión en la forma propuesta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de confórmidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado en Comisión Permanente y previa deliberración del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para subrogarse en los derechos y obligaciones que corresponden al Municipio de Saelices (Cuenca) sobre el inmueble construído por el mismo, con ayuda del Instituto Nacional de la Vivienda, para acuartelamiento de la Guardia Civil en la propia localidad.

Artículo segundo.—Por el Estado y con cargo a la consignación figurada en los Presupuestos generales del año actual y venideros para construcción de cuarteles de la Guardia Civil, se satisfaran las anualidades de amortización que tenga concertadas el Municipio con el Instituto Nacional de la Vivienda, sin rebasar en su totalidad la suma de trescientas veinticuatro mil setecientas setenta pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Artículo tercero.—Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para, de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda y Ayuntamiento de Saelices (Cuenca), proceder a la formalización de la escritura pública correspondiente, desde cuyo momento cesará el Estado en el pago del alquiler anual de siete mil pesetas que viene satisfaciendo al Municipio.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que requiera el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

ón,

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 3 de marzo de 1950 por el que se declara en situación de jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Fernando Sarrate Abril.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, don Fernando Sarrate Abril, que cumple la edad reglamentaria el día doce de abril del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agranios interpuesto por don Jesús Lanuza Borrás, Capitán de Infanteria, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de marzo último.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Jesús Lanuza Borrás, Capitán de Infanteria, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de marzo último, que le señala haber

nasivo; y
Resultando que don Jesús Lanuza Borrás, Capitán de Infantería, fué condenado en octubre de 1939 a la pena de doce años de prisión menor y accesoria de separación del servicio, pena que en agosto de 1940 le fué comutada por la de seis años de prisión menor, con la misma accesoria. Por Orden de 23 de agosto de 1942 se le comuta de muevo la pena por 1942 se le conmuta de nuevo la pena por

1942 se le conmuta de nuevo la pena por la de tres años de prisión menor y accesoria de suspensión de empleo. Esta Orden dispuso su retiro, a tenor de lo dispuso con la Ley de 12 de julio de 1940; Resultando que la Subinspección de la primera Región Militar propuso una pensión de retiro de 937,50 pesetas mensuales, correspondiente al 90 por 100 del sueldo de Comandante y tres quinquenios. El Consejo Supreno de Justicia Militar, en 4 de marzo de 1949, acordó reconocer al recurrente, como sueldo regulador básico, el de Comandante más dos quinquenios, y estimó que reunía diecinueve años seis meses y un día de servicios abonables. Le correspondia, en consecuencia, a juicio del citado Centro, un derecho a pensión equivalente al 60 por 100 del sueldo regulador, ya que descontado el tiempo de zona roja y el de separado del servicios abonables. Por idéntica anos de servicios abonables. Por idéntica acordo del servicios abonables. años de servicios abonables. Por idéntica razón y haber estado en la categoría de Oficial catoroe años cara meses y ocho días, tan sólo se le reconoce derecho al perfeccionamiento de dos quinquenios;

Resultando que notificado el anterior acuerdo en 12 de abril de 1949; interpuso el sefior Lanuza recurso de reposición en 12 del propio mes, insistiendo en que fe eran de abono el tiempo de separación

del servicio;

Resultando que la reposición fué denegada expresamente en 31 de mayo de 1949, aun cuando en 11 del mismo mes, estimando el recurrente que la reposición había quedado denegada en virtud de la doctrina del silencio administrativo, acu-ció a la via de agravios, por escrito in-terpuesto ante la Presidencia del Gobierno, alegando como base de sus preten-siones las Leves de 12 de julio de 1940, 13 de diciembre de 1943 y 17 de julio de

1945, aplicables al caso;
Vistos las Leyes de 12 de julio de 1940.
13 de d'ciembre de 1943, 17 de julio de 1945, Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926;

Considerando que en el presente recur-Considerando que en el presente recurso de agravios la cuestión debatida se reduce a determinar si deben ser abonados, a efectos de computación del tiempo de servicios prestados, el periodo en que el recurrente estuvo sometido a la condena accesoria de separación del servicio; Considerando que ningún precepto del Estatuto de Clases Pasivas autoriza a considerando que ningún precepto del Estatuto de Clases Pasivas autoriza a considerando que proposito del vertico de vertico de considerando que ningún precepto del Estatuto de Clases Pasivas autoriza a considerando que proposito del vertico de considerando que ningún precepto del precipio de por considerando que ningún precipio del precipio de considerando que ningún precipio del precipio de considerando que ningún precipio de considerando que en estado en que el considerando que en el precipio de considerando que en el precipio de computación del tiempo de servicios prestados, el periodo en que el precipio de considerando que el precipio de la condena accesoria de considerando que el precipio de la condena accesoria de considerando que el precipio de la condena accesoria de considerando que el precipio de la condena accesoria de considerando que ningún precipio del precipio de la condena de conden

ceder el mencionado abono, toda vez que no está comprendido el tiempo de sepa-ración como abonable a efectos de ser-vicios prestados; Considerando que no existe disposición que ampare las pretensiones del recurren-

te, sino que, por el contrario, el articu-lo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945 declara válido el cómputo de tiem-

po transcurrido en situación de procesa-dos únicamente a los efectos del ascenso a grado superior, pero núnca pará com-putar el tiempo de servicios prestados, a efectos de clasificación pasiva, con lo que el mencionado precepto, interpretado a contrario sensu, y con el carácter restrictivo obligado en materia de Clases Pasivas, conduce igualmente a la desestimación del recurso;

Considerando, por lo expuesto, que de-be ser desestimado el presente recurso

de agravios.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Con-sejo de Estado, ha resuelto desestimar este recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia s publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformi-dad con lo dispuesto en el número pri-mero de la de esta Presidencia del Go-bierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario. Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

CRDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ricardo Polo Melitón contra Orden del Ministerio del Ejército de 14 de mayo de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de enero último, tomó el acuerdo que dice asi;

«En el recurso de agravios interpuesto por don Ricardo Polo Melitón contra Orden del Ministerio del Ejército de 14 de mayo de 1949, por la que se le deniega su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército:

Resultando que el Sr. Polo Melitón, escribiente eventual del ramo de Guerra, se dirigió en instancia al Ministerio del Ejército exponiendo que había ingresado

Ejército exponiendo que habia ingresado al servicio de la Intendencia Militar en el año 1927 como escribiente eventual; que en las sucesivas convocatorias que fueron apareciendo para ingresar en el C. A. S. E. desde el 13 de mayo de 1932, fecha de creación del citado Cuerpo, siemfecha de creación del citado Cuerpo, siempre se señaló un mínimo de años de servicios—veinte en la de 1932, diez en la de 1933 y cinco con anterioridad a 5 de mayo de 1932 en la de 1942—, con los que el no contaba, que le impidieron tener acceso al mismo; y que, en la actualidad, llevaba prestando durante más de veinte años ininterrumpidos sus servicios al ramo de Guerra Suplicando, en la conclusión, se dispusiera su ingreso en la conclusión, se dispusiera su ingreso en la Sección primera del C.A.S.E., por ana-logía, con lo que se había dispuesto por la Orden de 9 de octubre de 1948 respecto de los eventuales nombrados durante la Guerra de Liberación;

Guerra de Liberación;

Resultando que de conformidad con lo informado por la Jefatura de los Servicios de Intendencia, Intervención General y Asesoría Juridica del Ministerio, éste, por Orden de 14 de mayo de 1949, resolvió denegar lo solicitado, aduciendo que el C. A. S. E. se encuentra legalmente en situación de «a extinguir», y por lo que toca a su Sección primera, en la que el interesado pretende ingresar, prácticamente extinguido, puesto que sólo cuenta con seis individuos, habiendo pasado los restantes a las escalas activa o complementaria del Cuerpo de Oficinas Militares, y que la Orden de 9 de octubre de 1948 fué mera ejecución de la Ley de 27 de diciembre de 1947, solamente referida, de un lado, a Armeros, Ajustadores, Artificieros, Guarnicioneros y Auxiliares de Almacén y Taller, no a escribientes, y de otro, a los de los oficios citados ingresados al servicio del Ejército durante o después de la Guerra de Liberación;

Resultando que contra la citada Orden se interpusieron y recursos de reposición.

Resultando que contra la citada Orden se interpusieron: recursos de reposición,

expresamente denegado, por la de 18 de julio de 1949, y de agravios, dentro de plazo, alegándose en uno y otro, substancialmente, que de las Leves de 13 de mayo
y 12 de septiembre de 1932 emanaba en favor del recurrente el derecho adquirida, ocupar, cuando completase, como esa ocupar, cuando completase como es-cribiente eventual el número de años de servicios preciso, una de las vacantes de las que se fueran produciendo en el C. A. S. E., derecho que resultaba desco-nocido y violado por la resolución inpug-

nada;
Resultando que la Dirección General de Reclutamiento y Personal, Sección de Officinas Militares, informa que procede desestimar el recurso de agravios, por las proplas razones que sirvieron de fundamento a la Orden recurrida;
Vistos las Leyes de 13 de mayo y 12 de septiembre de 1932, 17 de julio de 1946, 27 de diciembre de 1947 y 18 de marzo de 1944, y el Decreto de 16 de octubre de 1941;
Considerando que la expectativa de derecho concedida por la Ley de 13 de mayo de 1932, modificada por la de recentamiento de 1941;
Considerando que la mismo afio, al personal administrativo y pericial temporero sonal administrativo y pericial temporero que cobrando sus haberes por guerra lle-vara más de veinte años de servicios ininterrumpidos, expectativa consistente en la posibilidad de ingresar en la Sección primera del C. A. S. E., estaba condicionada por un requisito expreso y decisivo: la existencia de vacante;

Considerando que la Sección primera del C.A.S.E. fué declarada a extinguir por el Decreto de 16 de Octubre de 1941, confirmado más tarde por la Ley de 17 de julio de 1946 por lo que es obvio que no existen en ella ni pueden existir vacantes, y, consiguientemente, resulta legalmente imposible ingresar en la misma desde 'ningún Cuerpo ni situación; Considerando que, por lo expuesto, la resolución impugnada no ha infringido ninguna Ley, reglamento ni precepto ad-

resolución impugnada no na intringuo ninguna Ley, reglamento ni precepto ad-ministrativo de otra indole, ni ha violado o desconocido derecho adquirido alguno, pues el recurrente no tenía sino una meraexpectativa ligada a una condictio iuris expectativa ngada a una condictio iuris la existencia de vacante que ha devenido imposible. Sin que, por lo demás, pueda hacerse aplicación analógica de la Ley de 27 de diciembre de 1947, dictada para personal y supuestos de hecho distintos a los que respecto del concurrente consurrent.

El Consejo de Ministros, de conformi-dad con el dictamen emitido por el Con-sejo de Estado, ha resuelto desestimar el

presenten recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se
publica en el BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad notificación al interesació, de confinidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario Luis Carrero.

Exemo Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Comandante de Infantería don Francisco de Muro Rioboo contra resolución del Ministerio del Ejército de 26 de julio de 1948.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de enero último, tomo el acuerdo que dice así:

acuerdo que dice así;

«En el recurso de agravios interpuesto
por el Comandante de Infantería don
Francisco de Muro Ríoboo contra resolución del M'nisterio del Ejército de 26
de julio de 1948 que le declara responsable de la falta de utensilio en el Cuarto
Tabor de Tiradores de Ifni; y

Resultando que al disolverse en abril
de 1940 el Quinto Tabor del Grupo de
Tiradores de Ifni y pasar su personal, ma-

terial y utensido a engrosar el Cuarto Tabor, no se formalizaron los correspondientes inventarios de entrega, y transcurridos casi dos años desde la disolución, el Capitán Jefe accidental del citado Charto Tabor dió parte de que, al tratar de comprobar si la existencia de utensido coincidía con los vales empeñados en Intendencia se notó la falta de fiados en Intendencia se notó la falta de 39 mantas, 36 tablas, 192 sábanas, 225 cabezales y 66 jergones, valorado todo ello en 17.868 pesetas;

Resultando que instruído el oportuno expediente administrativo y no habiendo podido comprobarse la fecha en que despodido comprobarse la fecha en que des-apareció el utensilio, propuso el Juez Ins-tructor que las 17.868 pesetas fueran sa-tisfechas por el Grupo de Tiradores de Ifni de sus fondos de gastos generales, parecer que compartía la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Canarias, pero la Autoridad Militar de la Region, do con la propuesta de la Intervención y de la Aseseria Jurídica, resplvió declarar responsables a todos los Jefes y Oficiales de los Tabores Cuarto y Quinto del Grupo de Tiradores de Ifni que ejertar responsables de los Tabores Cuarto y Quinto del Grupo de Tiradores de Ifni que ejertares de la constanta de la consta c'eron mando desde el 20 de diciembre de 1939 hasta el 18 de febrero de 1941, y no acreditaron haber efectuado la entrega del utensillo que tenian a su cargo, entre los que figuraba el Comandante Muro Rioboo, por la suma de pesetas 3.951.419;

Resultando que al notificar esta reso-lución a los interesados se les hizo sa-ber que podían recurrir en alzada, pero el Comandante Muro se negó expresamente comandante Muro se nego expresamente a utilizar este recurso y a satisfacer la cantidad que se le exigia, por entender que no le alcanzaba responsabilidad alguna, hasta que en 28 de junio de 1949 recurrió en reposición contra la Orden ministerial de 26 de julio de 1948, que al desestimar las alzadas de los otros expendionados confirmados con contra la Orden. dientados, confirmaba con caracter defini-tivo la resolución del expediente admi-nistrativo. Orden que según afirmación del recurrente le fue notificada el 21 de junio del mismo año; que dicho recursó de reposición fue desestimado expresamente el 19 de julio, en vista de lo cual recurrió en tiempo y forma en agracual recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en que a los Capitanes don Manuel Horrilo Manzanares y don Angel Martinez Arranz se les eximió de responsabilidad en el mencionado expediente por haber justificado plenamente la entrega del material y efectos a su cargo con la presentación de los respectivos inventarios, y el recurrente cree encontrarse en el mismo caso, ya que hizo entrega de su Unidad en la forma prevenida en el artículo 619 del Reglamento Provisional para el Detall y Régimen Interior de los Cuerpos, es decir, mediante triplicado inventario, del que quedó un ejemplar en poder del recurrente con la firma reglamentaria de los Capitanes entrante y saliente y autorizado por el Jefe trante y saliente y autorizado por el Jefe del Tabor:

Resultando que la Jefatura de los Servicios de Intendencia informó en primer lugar que el recurrente no había hecho uso, a su tiempo, del recurso de alzada. y en cuanto al fondo, que a los Capita-nes don Manuel Horrito y don Angel Martínez se les eximió de responsabilidad por haber hecho entrega del utensi-lio que tenían a cargo sus Unidades, halio que tenían a cargo sus Unidades, habiendo presentado su conformidad los que lo recibieron, mientras que el recurrente justifica la entrega del material existente en su Compañía, pero no del que tenían a su cargo, afiadiendo, no obstante, que como se ha demostrado que el recurrente no tuvo nunca el mando del Tabor, como se suponía, podría rebajarse la canidad asignada al Comandante Muro y cargar la diferencia al de su mismo empleo don Gonzalo Sastre Molina, que ejerció dicho mando desde 1 de agosto de 1940 al 30 de noviembre del mismo año, en lugar dei recurrente; en lugar del recurrente; Vistos el artículo 4º de la Ley de 18

de marzo de 1944 y el 6.º del Decreto de 25 de febrero del mismo año; Considerando que el recurso de agra-

vios, dado su carácter extraordinario, sólovios, dado si caracter extraordinario. Solo procede después de apurados los medios ordinarios de impugnación, entre los que figura, en el presente caso, el recurso de alzada ante el Ministerio que el articulo sexto del Decreto de 25 de febrero de 1944 establece contra las resoluciones que las Autoridades Militares Regionales cauerdes en los expedientes edenies nales acuerden en los expedientes administrativos:

Considerando que el recurrente omitió dicho trámite, a pesar de que le fué advertida reiteradamente su procedencia, y que este solo defecto procesal basta para que el recurso de agravios se declare improcedente, sin que haya lugar a en-

trar en el fondo del asunto, El Consejo de Ministros, de conformi-dad con el dictamén emitido por el Con-sejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Ciobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira Secretario de la Administración de Justicia, contra determinados particulares del artículo 36 y disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Exemo Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de octubre último, tomo el

con fecha 28 de octubre último, tomo el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de la Administración de Justicia, contra determinacos particulares del artículo 36 y disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de diciembre de 1947, orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia; y Resultando que por Ley de 8 de justicia de la decima de 1947.

Resultando que, por Ley de 8 de júnio de 1947, se organizó o reorganizó la situación jurídico-administrativa de los distintos Cuerpos y grupos de funcionarios que tienen la misión de auxiliar a los Tribunales y Juzgados en el ejercicio de sus funciones, Ley que, en su título primero y disposición transitoria primera, fué desenvuelta, haciendo uso el Ministerio de Justicia de la facultad que nisterio de Justicia de la racinata dus la disposición Anal de aquélla le concediera, por el Decreto de 26 de diciembre de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de enero de

Resultando que en 11 de febrero, don Resultando que en 11 de febrero, don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, interpuso recurso de reposición y, denegado por silencio administrativo, recurso de agravios en 10 de abril siguiente, alegando en uno y otro sustancialmente: 1.º Que el artículo 36 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, al facultar al Presidente del Tribunal Supremo y a los de las Audiencias Territoriales, según los casos, para conceder a premo y a los de las Audiencias Territo-riales, según los casos, para conceder a los Secretarios de la Administración de Justicia permisos de verano de treinta días de duración, a utilizar entre el 15 de julio y el 14 de septiembre de cada año, infringe el artículo 899, en relación con el 892, de la Ley orgánica del Po-der Judicial y desconoce el derecho de los Secretarios del Tribunal Supremo y de las Audiencias Territoriales, adquiri-

do al amparo de los artículos citados, de vacar desae el 13 de julio al 15 de sep-tiembre de cada año. 2º Que la disporiemore de cada ano. 25 que la dispo-sición transitoria séptima del mismo De-creio, al establecer que elos Secretarios que hayan elegido como forma de retri-bución la de percibir los aranceles que hubierán optado por el sistema mixto de sueldo y participación en los derechos arancelarios, no podrán concurrir a los concursos de promoción para cubrir plazas de la categoria segunda, retribuída con sueldo», veda el acceso a determinadas plazas del Secretariado a los Secretarios que optaron por el sistema aran-celario o mixto de retribución, prohibicentro o mixto de retribución, prohibi-ción lesiva no prevista por la Ley y que, , por lo mismo, no pudo ser tenida en cuenta por los interesados cuando hu-bieron de efectuar la opción regulada por la disposición transitoria primera, apartado B), de la propia Ley;

apartado B), de la propia Ley,
Résultando que, pasado el expediente
a informe de la Sección segunda de la
Dirección General de Justicia, ésta lo
emite en el sentido de que procede desestimar el recurso de agravios, porque:
1.º El articulo 36 del Decreto de 26 de
diciembre de 1947 es una disposición de
indole general y referida a todos los Secretários, que ni pretende ni puede pretender derogar preceptos como los de la
Ley orgánica del Poder Judicial que se
alegan ni privar a los funcionarios a que alegan ni privar a los funcionarios a que aquéllos se refieren del derecho a unas vacaciones más dilatadas que en los mismos se les conceden.

2.º La disposición transitoria séptima del Decreto no se opone a lo dispuesto en la Ley de 8 de junio de 1947, ya que se dice no era necesario que se estableciera en ella expresamente que el Secretario que optase por la retribución mediante arancel o sistema mixto se entendia que renunciaba a los destinos en que no existieran devengos arancelarios, puesto que en la elección iba implicita la renuncia al no haber posibilidad en las plazas que carecen de los mismos de hacer efectivo el derecho de quienes eligieran tales formas de retribución;

Resultando que, recabado el oportuno dictamen del Consejo de Estado, este Alfo Cuerpo evacua dicho tramite propug-nando la desestimación del recurso en cuanto a la primera pretensión deductda y su estimación por lo que respecta a la disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de alciembre de 1947;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado las pres-

cripciones legales; Vistos el artículo 699 y concordantes de la Ley organica del Poder Judicial, la Ley de 8 de junio de 1947 y el Decreto de 26 de diciembre del mismo ano, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus dis-posiciones complementarias;

Considerando, en cuanto a la primera de las pretensiones formuladas, esto es, la que hace referencia al artículo 36 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, que evidentemente el citado artículo ni deroga ni puede derogar los preceptos del 899 y concordantes de la Ley orgánica del Poder Judicial, dada la superioridad de rango de estos últimos, y, por tanto, no desconoce los derechos a superiores vacaciones que en ellos se conceden a determinados Secretarios. Las reglas con-tenidas en el artículo 36 son de carácter general y en modo alguno obstaculizan la vigencia de otras de índole especial o excepcional si, como es el caso, están contenidas en una Ley, argumentos todos ellos tan obvios y que por modo tan natural se desprenden del sistema del ordenamiento jurídico español, que, en efecto, como afirma la Dirección General de Justicia en su informe, hacian y ha-cen innecesario que constaran en el tex-to del Decreto salvedades en favor de unos derechos adquiridos, que en todo caso habían de ser respetados;

Considerando que la disposición tran-sitoria séptima obedece a las distintas situaciones que pueden darse en orden a la retribución de los Secretarios que la Administración de los Secretarios que la la reundicion de los Secretarios de la Administración de Justicia, como consecuencia de la facultad concedida por la disposición transitoria primera, apartado B), de la Ley para optar por una de las tres formas establecidas en ella, o sea continuar percibiendo los arance-les, sueloo y participación en los derechos arancelarios o sueldo y gratificación fija sobre el mismo, sin limitar este pre-cepto a las plazas dotadas de arancel, sino comprendiendo todas las que pue-dan desempeñar los Secretarios de Tribunales, y con la finalidad de que la onción, transcurrido el plazo de cuatro meses que para verificarla se concedía, no pudiera sustituirse por otra nueva, se consigna en la repetida disposición transitoria de la Ley «que los funcionarios del Secretariado, aun cuando en la actual de la consigna de la cons tualidad se hallaren desempeñando car-gos dotados con sueldos del Estado», po-dían hacerla para el momento en que pasasen a ejercer otros con retribución arance aria;

Considerando que, aparte de que ninguna modificación se ha operado en el número de plazas con devengos arance-larios y con sueldo, manteniendose las mismas que con anterioridad existían, si se permitiera a los funcionarios que hubieran elegido como forma de retribución la arancelaria pura o mixto, desempe-nar cargos dotados sólo con sueldo y gra-tificación fija, podría darse el caso de que algunos de ellos, encontrando des-pués más ventajosa la percepción de los sue dos, únicamente solicitaran en adelante cargos remunerados en esta forma, llegando a la jubilación sin percibir nunca los aranceles por que habían optado; y, además, existe imposibilidad material que el Secretario que, habiéndose decidi-do por el sistema de arancel o por el mixto, sea retribuido en la forma que eligió, si su destino se hiciera a una pla-za en que aquellos devengos arance arios no existieran, ha de concluirse que la disposición transitoria impugnada responde a la finalidad que la Ley se propuso y es natural consecuencia de sus preceptos.

El Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado, acordó desestimar el pre-

sente recurso de agravios».

Lo que de orden de Su Excelencia se
publica en el BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO para conocimiento de V. E. y ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de sta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D., el

Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 14 de marzo de 1950 por la que se interpretan preceptos sobre per-cepción de dietas del Decreto de 26 de enero de 1950 y por traslado forzoso de residencia.

Excmos. Sres: El párrafo segundo del artículo 31 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, faculta a esta Presidencia del Gobierno para la interpretación y normas complementarias a los preceptos de carácter genefal del mismo, y como por Decreto de 26 de enero del corriente año se han variado los tipos de percepción de dietas, ajustándolos a las distintas poblaciones en que la Comisión se desempeño es nor lo que se misión se desempeñe, es por lo que se impone interpretar el articulo primero de este último Decreto en aquellos casos en los cuales la comisión es en distintos lugares y para las dietas que han de percibirse por el viaje, así como también aclarar las dietas que han de devengarse.

en los casos de indemnización por traslado forzoso de residencia, conforme al artículo octavo de aquel Decreto-ley.

En su virtud, esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º La cuantia de las dietas que han de percibirse según el artículo primero del Decreto de 26 de enero del corriente año, será la que corresponda al luzar donde el servicio de la comisión hubiera de efectuarse, graduadas por la escala del artículo primero del Decreto de 26 de enero del año actual, y las medias dietas serán también las que corres-pondieren al lugar donde la comisión se hubiere efectuado.

2.º Las dietas durante el viaje se re-gularán también por el tipo correspon-diente a la población donde vaya a efectuarse la comisión de servicio.

3.º Las dietas que correspondan en los casos de traslado forzoso de residencia serán las fijadas en el artículo pri-mero del Decreto de 26 de enero para la peblación donde el funcionario fuere destinado.

4.º En los casos en que la comisión se desempeñe sucesivamente en poblaciones con distinto tipo de dietas, se aplicará en cada día la que corresponda según

las reglas anteriormente establecidas 5.º Estas disposiciones son de aplicación a todos los funcionarios comprendidos en el Reglamento de Dietas y Viáticos.

Lo que digo a VV. EE, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de marzo de 1950 por la que se dispone se expida el titulo de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de la Empresa denominada «Viajes Iter», con domicilio central en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído nmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por don Jose Benito Carrascal Salas, para que, de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942, y a nombre de «Viajes Iter», se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo A; cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican este Ministerio se he garvido.

pecifican, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente: Primero. Que con el número 21 de orden se expida el título de Agencia de orden se explat el titulo de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de la Empresa denominada «Viajes Iter», con domicilio central en Madrid, previo el depósito de cincuenta mil pesetas de fianza, en el Banco de España o Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Turismo, en metálico o va-

General del Turismo, en metálico o valores del Estado, y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOBLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título definitivo, que deberá ser expuesto al público en las oficinas centrales de la citada Empresa.

Tercero. En todo acto realizado por la citada Empresa así como en cuanta do-

citada Empresa, así como en cuanta documentación emplee, en membretes, car-tas, anuncios, etc. deberá citar en forma destacada como único título el de «Via-jes Iter» y como subtítulo el de «Agencia jes Itera y como substituto el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número veintiuno de orden del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden comunicada de (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO)».

Cualquier cambio o modifica-Cuarto. ción de los Estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central o sucursales, deberá comunicarse previamente a la Di-rección General del Turismo para su anotación en el Registro de Agencias de Viales.

Viajes.

Quinto. El título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, demostrado en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 13 de marzo de 1950 por la que se modifican determinados articu-los de los Reglamentos de las Secciones Vida, Enfermedades e Invalidez de «Previsión Sanitaria Nacional».

Ilmo. Sr.: La Asamblea de Previsión Sanitaria Nacional en la sesión celebrada el día 7 de febrero de 1949, ha estudiado la necesidad de suprimir los reconocimientos facultativos para el ingreso en los grupos de carácter obligatorio y el pago de los subsidios de fallecimiento en una sola entrega en aquellos casos en que el asociado no ha dejado expresamente dispuesto que su importe sea entregado a los beneficiarios en forma de pensión, efectuando la correspon-

ma de pension, efectuando la correspondiente propuesta para su aprobación. Vista la resolución favorable de la Dirección General de Previsión, en virtud de las funciones que la competen por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento de 26 de mayo de 1943, Esta Ministerio da conformidad con el 1943, en conformidad con el 1944, en conf

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Asesoria Jurídica, se ha servido disponer, de acuerdo con la pro-puesta formulada, la aprobación de la modificación de los artículos 3, 5, 6, 7 y 14 y disposición transitoria del Reglamento de la Sección de Vida; artículos 3, 5 y 6 del Reglamento de la Sección de Enfermedades, y 3, 5 y 6 de la Sección de Invalidez de «Previsión Satitaria Nacional», que se insertan a contentada de sección de Invalidez de «Previsión Satitaria Nacional». tinuación.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13' de marzo de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Reforma de los artículos 3, 5 y 6 del Reglamento de la Sección de Invalidez de «Previsión Sanitaria Nacional»

Art. 3.º La Sección de Invalidez fiene carácter obligatorio para todos los Médicos, Farmacéuticos y Odontólogos y Odontólogos que en el futuro se inscriban en los Colegios profesionales respectivos, antes de cumplir la edad de treinta años, y que no figuren inscritos en las Mutualidades a que se refiere el artículo tercero de los Estatutos.

El Grupo II tiene carácter obligatorio cuando la inscripción en el Colegio prodefinitional se realice por primera vez con edad superior a treinta años y menor de cuarenta y cinco, y cuando los asocia-dos inscritos en el Grupo I cumplan la

edad de treinta años.

Los asociados inscritos en el Grupo I de Invalidez, al cumplir los treinta años de edad, automáticamente pasarán a formar parte del Grupo II. El expediente de ampliación será incoado por la Secretaria con la antelación necesaria y resuelto por el Consejo de Adminis-tración con anterioridad a la fecha en que el asociado cumpla la referida edad de treinta años, desde cuyo momento

disfrutará de todos \log_S derechos que el Reglamento fija para los asociados inscritos en el Grupo II.

Las cuotas a satisfacer por el Gru-po II tendrán efectividad del día pri-

mero del mes siguiente al en que el aso-ciado cumpla la edad de treinta años. Art. 5.º El ingreso en la Sección de Invalidez, cuando tenga carácter obligatorio, se realizará simultane unente con la colegiación, a cuvos efectos el mismo dia en que se solicite esta, el facultativo debera suscribir la petición de ingreso en la Mutual y la deciaración personal relativa al estado de salud en que se encuentre el solicitante. Además, los mayores de treinta años deberán someterse a los reconocimientos establecidos por el Consejo de Administración.

Los Colegios profesionales, en el plazo de veinticuatro horas siguientes a a entrada de la documentación en las oficinas del mismo, procederán a dar curso a las Oficinas Centrales de la Institución los documentos a que se refiere el parrafo anterior, y desue cuyo momento el nuevo colegiado disfrutará momento el nuevo colegiado distrutara de los derechos establecidos para los grupos obligatorios a que por su edad le corresponda pertenecer, salvo que excedan de la edad de treinta años, en que el disfrute de los derechos comenzará a partir del día señalado por el Consejo de Administración.

La Sacustaria del Colegia diligenciará

La Secretaria del Colegio diligenciara la entrada y la salida de los documentos de referencia, así como la declaración personal del solicitante.

El nuevo asociado vendrá obligado al pago de las cuotas mensuales de la Sección de Invalidez que le correspondan a partir del dia primero del mes en que suscriba la petición de ingreso en la Institución, o la fecha señalada por el Consejo de Administración para aquellos que en el momento del ingreso exceden de la eded de treinte años.

cedan de la edad de treinta años.

Los actuales colegiados que no pertenezcan a «Previsión Sanitaria Nacional» podrán solicitar su ingreso en la misma hasta seis meses antes de cumplir la edad de cincuenta y nueve años, vintendo obligados a someterse a todos, los reconocimientes médicos establecicos o que en el futuro acuerde el Con-sejo de Administración, para lo cual con-tarán con un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que se suscriba la petición.

Los asociados que voluntariamente Los asociados que voluntariamente deseen ampliar grupos podrán solicitar10 en el mismo plazo y condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Unos y otros suscribirán la petición de los ingresos establecidos y además la declaración personal del estado de solud en que se enguentron debiendo ser

salud en que se encuentran, debiendo ser formulada ésta ante el Médico récono-

cedor designado por la Mutual y suscrita también por éste.

Art. 6.º Para el ingreso en los Grupos I o sucesivos, en los casos en que la petición tenga carácter voluntario, requisito indispensable que el solicitante no padezca enfermedad ni de-fecto físico alguno que, a juicio del Consejo de Administración, se considere co-mo riesgo anormal de invalidez.

El Consejo de Administración, vista de la declaración personal del solicitante y de los dictámenes facultativos, acordará la admisión en el grupo o grupos pedidos o procederá a su de-negación. También podrá condicionar la admisión por los estados patológicos que admisión por los estados patologicos que padezca el solicitante, que no serán objeto de indemnización, o fijar un período de carencia durante el cual, si se produce la invalidez, no serán indemnizables los riesgos que provengan o tengon relación con el estado patológico originario de dicho plazo de carencia.

Serán anuladas las inscripciones de carácter voluntario, cualquiera que sea

el grupo a que se pertenezca, cuando se comprueben estados patológicos adquiri-dos con anterioridad a la fecha en que se formalizó la declaración personal del asociado y que no fueron hechos constar en la misma. En estos casos no proce-derá el abono de la indemnización de Invalidez producida por los estados pa-tológicos de referencia.

Madrid, 13 de febrero de 1950.

ORDEN de 15 de marzo de 1950 por la que se anuncian vacantes de la plan-tilla de destinos de Médicos Puericulto-res Ayudantes de Servicios de Higiene Infantil.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Plantilla de destinos de Médicos Puericultores Ayudantes de Servicios de Higiene In-fantil las siguientes plazas: Una en cada una de los Servicios Pro-

vinciales de Higiene Infantil de Madrid, Málaga y Santander; una en cada uno de los Servicios de Puericultura Rural de (Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia) de Villarrobledo, Mahón, Castro del Rio, Estepa, Morón de la Frontera y Sueca,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General y por aconsejarlo las conveniencias del servicio, ha tenido a bien disponer, a los efectos de su provi-

sión, lo siguiente:

1.º Se concede derecho de opción a los Médicos Puericultores del Estado, en activo servicio o en expectación de des-tino, para solicitar dichos cargos vacantes.

Los Médicos Puericultores del Es-

tado que ya estuvieren desempeñando plazas de la misma indole podrán solicitar asimismo las vacantes anunciadas.

3.º, Aquellos Médicos Puericultores del Estado que en virtud de la resolución recaida en la presente convocatoria fueran de la resolución per a la presente convocatoria fueran de la resolución per a la presente convocatoria fueran de la presente convocatoria fueran de la presente convocatoria fueran de la presente convocatoria de la resolución per a la presente convocatoria fueran de la presente convocatoria de la resolución per el presente de la resolución per el presente convocatoria de la resolución per el presente de la resoluci ran designados para alguna de las vacantes anunciadas, pasarán a disfrutar el sueldo anual de 5.000 pesetas y serán declarados excedentes en su plantilla de origen, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y en las condiciones fijadas en el mismo.

4.º Los interesados dispondrán de un

plazo de quince días hábiles, contados a plazo de quince dias hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFI. CIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las cuales expondrá por orden de preferencia las vacantes que deseen ocupar. No serán admitidas aquellas instancias que fueran suscritas por Médicos partir de la suscritas que fueran suscritas por Médicos partir de la suscritas que fueran suscritas por Médicos partir de la suscritas que fueran suscritas por Médicos partir de la suscritas por Médicos partir de la publicación de la pu tancias que fueran suscritas por Médicos no pertenecientes al Escalafón de Médi-cos Puericultores del Estado.

5.º A los efectos de su legal tramita-ción, el expediente de la presente convocator:a será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

p efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de marzo de 1950 por la que se convoca a concurso una plaza del Cuerpo de Médicos Puericultores del Es-tado en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Gerona.

Ilmo. Sr : Vacante en la plantilla de destinos una plaza del Cuerpo de Medicos Puericultores del Estado en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Gerona.

Este Ministerio ha tenido a bien con-

vocar concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de la mencionada vacante, así como las resultas que pudieran producirse en la resolución del concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte dias hábnes, contacos a par-tir del siguiente al de la publicación de la presente Cn el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de pre-

lación las vacantes a que aspiran.

A los efectos de su legal tramitación.
el expediente del presente concurso será
sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1950—Por de-lebación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de marzo de 1950 por la que se destina al Gobierno de Africa Occidental Española al Capitan de Injanteria don Angel del Avellanal y Sanchez de León.

Se destina al Gobierno de Africa Occi-Se destina al Gonierno de Africa Occi-dental Española al Capitán de Infante-ría (E. A.) don Angel del Avellahal y Sánchez de León, disponible forzoso en Canarias, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 8 de marzo de 1950.

DAVILA

ORDEN de 9 de marzo de 1950 por la que se destina al Servicio de Interven-*ciones de la Zona del Protectorado, para cubrir una vacante de escribiente, al soldado Heliodoro Rosa Fernández.

Se destina al Servicio de Intervenciones Se destina al Servicio de Intervenciones de la Zona del Protectorado, para cubrir una vacante de escribiente, al soldado Heliodoro Rosa Fernández, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37, al que continuará perteneciendo como fuerza sin haber, debiendo hacer su presentación en la Delegación de Asuntos Indigenas (Tetuán), donde causará alta con efectos administrativos del dia en que se incorpore. en que se incorpore,

Madrid, 9 de marzo de 1950.

DAVILA ...

ORDEN de 11 de marzo de 1950 por la que pasa a la situación de disponible el Capitán Veterinario (E. A.) don Julio Corredor Anton.

Pasa a la situación de disponible for-Pasa a la situación de disponible for-zoso en la 3.º Región Militar (plaza de Albacete) el Capitán Veterinario (E. A.) don Julio Corredor Antón, de la Agrupa-ción de Mehal-las, cesando en la situa-ción prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiem-bre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 11 de marzo de 1950.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA)

ORDEN de 5 de marzo de 1950 por la que se jubilan en las jechas que se in-dican, por cumplir la cdad reglamen-taria, los funcionarios de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones que se detallan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dis-puesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación, Este Ministerio ha tenido a men de-clarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les correspondan, a los funcionarios de los Cuerpos Especial y

funcionarios de los Cuerpos Especial † Auxiliar de Prisiones que a continuación se relacionan, que cumplen la edad re-glamentaria en las fechas que se indican, en el corriente mes de marzo:

Día 5.—Doña Teresa Alfonso Lozano, Oficial de Administración Civil de primera clase de la Sección Femenina, con sueldo anual de 6.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Zamora.

Dia 10.—Don Melitón Coria Esteban, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas destino en la Prisión Provincial de Lugo.

Día 18.—Don José Carrasco Godino, Guardián de tercera clase, con sueldo anual de 5.000 pesetas y destino en la Frisión Provincial de Málaga.

Dia 19.-Don Antonio Illan Bascuñana, Guardián de segunda clase, con suelto anual de 6.500 pesetas y destino en el Reformatorio de Alicante.

Día 24—Don Vicente Borregón Martí-

nez, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 12500 pesetas y destino en la Dirección General del Ramo.

Día 27.—Don Salvador Galindo Millán, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas destino en la Prision Frovincial de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

p demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1950.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de marzo de 1950 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se relacionan, de conformidad con la Ley de 20 de fe-brero de 1942.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V, I. como consecuencia del expediente instruido al efecto de conformidad con lo prevenido en la Ley de 20 de febrero de 1942, y el ar-tículo 579 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y previo acuerdo del Consejo de Ministres,

Este Ministerio ha tenido a bien de-clarer jubilados a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se relacionan, con el haber pasivo que por

or clasificación les correspondan: Don Julio Martín Mejido, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Especial de Prisiones, con sueldo anual de 12.000 pesetas, en situación de excedente forzoso.

Don Manuel Campal Barrionuevo, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 12.000 pesetas, en situación de excedente forzoso.

Don Ramón Sanz García Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo

Don Adolfo Macías Lara, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Guerpo Especial de Prisiones, con suerac anual de 12.000 pesetas, en situación de excedente forzoso.

Don Lino Fabrat Ortega, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Es-pecial de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas, en situación de excedente fòrzoso.

Don Antonio Miralles Castañeda. de Negociado de primera clase del Cuerpe Especial de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas, en situación de excedente forzoso.

Don José Castillo Moratalla. Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Frisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas, en situación de exce-

dente forzoso.

Don Luis Fernández Brocos, Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Pristones, con sueldo anual de 9.600 pesetas, en situación de excedente forzoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1950.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de marzo de 1950 por la que se dispone que don Dionisio Moreno Pizarro no se considere incluído en la relación de jubilados por Orden de 18 de enero último.

Ilmo. Sr.: Probado documentalmente con la licencia absoluta extendida por la en 30 de abril de 1917, a don Dionisió Moreno Pizarro, Guardián de Primera Clase del Cuerpo Auxiliar de Pristones, con destino en la Pristón Central de Cares del Cuerpo Auxiliar de Pristones, con destino en la Pristón Central de Cares de la Prestó Contral de Cares de la Prestón Contral de Cares de la Cares de la Cares de la Prestón Contral de Cares de la Cares de ceres, que prestó servicios como soldado voluntario en la Primera Compañía del Batallón de Cazadores de Madrid desde el 15 de abril de 1910 hasta el 30 de abril de 1913, y desde priméro de mayo del indicado año como Guardía Civil en la Comandancia de Oviedo, según Real Orden de 23 de abril del citado año, hasta el 30 de abril de 1917, en que fué licenciado por haber cumplido su compromiso, los que, sumados a los once años, dos meses y ocho días pretados como Guardián de Prisiones, cargo para el que fue nombrado por Orden de 12 de noviembre de 1938, hacen un total de dieciocho años, un mes y veintitrés días,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 88 del Reglamento para la aplicación de la Lev de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, y de conformidad con lo que dispone el parrafo tercero del articu-lo cuarto de la Orden de 15 de diciembre último pasado, ha tenido a bien disponer que el citado funcionario no se considere incluído en la relación de jubilados por la Orden de 18 de enero último pasado, y que continúe prestando los servicios de su clase en la Prisión Central de Caceres hasta que pueda completar los veinte años de servicios al Estado que le permitan obtener derechos pasices, autorización que se hará constar mediante diligencia en su titulo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos sinos.

Madrid, 10 de marzo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

anual de 12.000 pesetas, en situación de 1 ORDEN de 10 de marzo de 1950 nor la excedente forzoso.

| ORDEN de 10 de marzo de 1950 nor la que pasan a las diferentes situaciones que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones que se relacionan a continuación.

> Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado per los funcionarios del Cuerpo Especial Auxiliar de Prisiones que a continuación se detallan, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

> Este Ministerio ha dispuesto: 1.º Que don Germán González Escolar, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en el Sanatorio Penitenciario de Cuéllar; don Enrique Prieto Otero, Jefe de Negociado de seguda clase, con questino en la Prisión Provincial de Málaga; don Francisco Alabart Segarra, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en la Prisión Provincial de Gerona; don Fernando Minguez Carranza, con destino en la Prisión Celular de Barceloa; don Antonio Fandos Torcal, Jefe de Negocia-de de tercera clase, con destino en la Prisión Celular de Barcelona; don Sebastian Sanchez Guerra, Cuardián de segunda Sanchez Guerra, tuardian de segunda clate, con destino en la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife; don Avelino Hidalgo Jerez, Guardián de tercera clase, con destino en la Prisión Celular de Barcelona, y don Benito Martinez Castellote, Capellan de tercera clase, con destino en la Prisión Central de Talavera de la Rei-

> la Prision Central de Talavera de la Reina, pasen a la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, por un plazo superior a un año e ferior a diez.
>
> 2º Que don Antonio Gil Navas, Jefe
> de Negociado de segunda clase: don José
> Onicva Arroyo, Guardián de segunda clase, con sueldo anual de 6.500 pesetas, y don Anastasio Antonio Fernández López, Guardián de tercera clase, con sueldo aual de 5.000 pesetas, que se encuentran en la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, reingresen al servicio activo, debiendo ser destinados por esa Dirección General donde las necesidades del servi-

cio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrio, 10 de marzo de 1950.—Por delegación, L de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de febrero de 1950 por la que se dispone la publicación de los Escalajones de las escalas Técnica y Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil y el de Auxiliares, a extinguir, de este Ministerio, totalizados en 31 de diciembre de 1949 y concediendo un plazo de treinta días para las reclamaciones a que haya lugar.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publiquen en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO los Escalafones de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Administración Civil, en sus escalas Técnica y uxiliar, y el de Au-xiliares, a extinguir, de este Departamen-to, totalizados en 31 de diciembre de 1949, concediéndose un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la refe-rida publicación, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

art: 42 Regiamento. art. 42 Regiamento. o en la Escala téc-de Licenciado en téc-en Reglamento. en la Escala Licenciado en en la Escala Licenciado en AUXILIAR, FORMADO la Escala to Licenciado ALAFON GENERAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE ADMINISTRACION CIVIL DE ESTE MINISTERIO, ESCALAS TECNICA Y AUXILIAR, FORMA CON SUJECION AL REGLAMENTO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1918 Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TOTALIZADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1949 ťΩ Ħ 42 Regionnente, Ż ACIO Idem id.
Licenciado en Derecho.
Ingresado por oposición el técnica con el título de Libercho. Ţ gresado por oposición técnica con el título de oposición en el título de Ideni id. Excedente, art. Licenciado en Derecho. en Derecho. en Derecho. por oposición con el título Excedente, a æ art. Ľ, 図 Licenclado er Ingreso nor e nica con c Derecho, Ø Ingreso por Licenciado Excedente ф Ingresado Idem 1d. Idem 1d. Idem 1d. ã, ੜ੍ਹ ဋွာ်၌ 0 1103 Idem Idem Idem Idem 0 00 ఇదిం 92789 ಸ್ತಾರರಿಂದರ C-10 (QE AIQ Ų Estado SERVICIOS **ಹ**ಷ್ಠ ಒಂ **෨෨෨෨෨෨෨෧** ෮෫ඁ 919 ಷ್ಟರಾಧ್ಯಾಪ್ತರಾಧ IZ ంక్ల co on on on F 27 ž× e õ Ä 33 8248 38 38 38 33 88° 44888888 la clase categoria DE 00000 **0** 8 000 R ଦଦଦର୍ଗ୍ଣ ପ୍ରତ୍ରନ୍ତ ä 00 **0000882**5 80 004 99900 60 E > (C) (C) exi Ä 80 80 33335 × 000000000 20 03 2 20 Ø 0 TIN Ø 囝 Ministerio Idem Jdem Idem Iden Idem Idem Idem Ideni Iden Idem dem dem den 1889 ¹ 1912 1912 1910 1885 1908 1896 1912 nacimiento Fecha funto nov. julio feb enero feo mayo 8608. 8808. 8808. sept. 23 abril ##**\$**# 30 ထတ 57272 ည်းမသိမေမ £22688844 3222828 8282488 **-8**7 Guadalajara. Burgos Madrid Córdoba Madrid Pontevedra ...
Madrid
Lugo Granada Madrid La Corufia Madrid Madrid Madrid Madrid • Zaragoza : Salamanca naturaleza Provincia Cuba Madrid Madrid Barcelona Valladolid de su Albacete . Albacete . Malaga ... Filipinas Cadiz ... Madrid Madrid | Madrid de la Camara D'Olhaberriague... 5 Martinez y Garcimartin Perez Gemez Gutierrez Fernán-Piorencio Montojo pueser Juan Bautista Sanchez Perez Luis Angulo de las Heras Estreban de la Calzada González Mannel Hernández Gómez Jose Ramón Santeiro Faraldo Administración Civil de 1.2 clase, de Arellano y Morón... Jefes de Administración Civil, con ascenso, con 16.400 pesetas defes Superiores de Administración Civil, con 17,500 peseus Administración Civil de 3.º clase, Administración Civil de 2.º clase, Diez los Rios y José Castel González-Amezua Victoriano García Marti Rafael Roldán Rodríguez APELLIDOS Stano Flores Nunez de Haro Municlo Loeches Peral Cencio ero Alonso ...
Arozarena ...
ez Lallana ...
to Valverde Gascón Hernandez SCALA TECNICA con 14.400 peretas con 13.200 pesetas Miller Cebada Luis Diez de los Herrero × Bravo Santiago Pardo Menéndez NOMBRES Rivas Fer Candela Bosch Ramírez Carlos de Se José García Jose Percz Prudencio Ulpiano I Carlos Pri Angusto Nicolás Ji Diego Mo Editardo Bernabė Luds de Pedro Carlos Juan đe ë Jose de de ESCALAFON Jeres Ä AAA ÄÀ ä ರದರ್ಧ Número de orden en la សាឧទទ નંગ ಬ್4ಚ **ಲೈಬೈಪ್ಕ**ಬ್ಯಾ**ಥ್** <u> ನನಗಳ ನಗಳ ಭಾರ್ಥ</u> よびるなららげ きなり 43

	ь,	U. ae	1 12.	Num	. 18					19	marzo .	1950						·	1	109
	Ingresó por oposición en la Escala téc- nica con el título de Licenciado en	ii:	Derecho. Idem id. Excedente, art. 42 Reglamento. Idem (d. Excedente, art. 42 Reglamento. Ingreso por oposicion en la Escala, tec- nica, eon el ritulo de Licenciado en			Ingres, por oposición en la Escala têc- nita con el titulo de Licenclado en	Idem id.	Idem id. Idem id.	Idem id. Idem id. Excedente; avt. 42 Reglamento. Idem to Excela tec- nica con el título de Licenciado en	Derecho. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Idem fd. Idem id. Excedente, art. 42 Reglamento. Ingreso por oposición en la Escala téc- Ingreso por optico de Intendente Mer-	ii. 6 por o con el	Derecho. Expediente de capacidad,		Ingresó por oposición en la Escala téc- nica con el título de Licenciado en Derecho, Excedente, art. 42 Regla-	oposición en la Escal el titulo de Licencia	Decreto Idem Idem Idem Decreto		Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Decreto 29 marzo 1835.	Idem id. Idem id.
	36	22.0	@ × 00	ကက		භ /	60 0	ා ග	ಣನಾಣ	നനനന	ಬಲಬ ಜರು	က	63		A .	က	⊖ 8000000	00000	00000	O K
	n	£	Ç 8 60	€ €		•	•	.		x x x x x x	ထေးသ∞	æ	•		R	· @	@10100000	೦೦೦ ೧೦	000004	co
_	8	82	15%	15	•	91	ខ្ល	313	ដី «ង	ត សំសំសំសំ	55 × 55	15	82		,e '	12	8888888	ลลลสล	888888	82
	•	ិ ដ	0. 88	₹•	•	•	0	- -	0 00	00001	•ପ୍ଲ ନ୍ଦ୍ର	9	17		≉	\$	ဝ ဝ ဍ ಙ ဂ္ဂ အင္	00000	၀၀၀၀၀ရွ	80
	•	ද න	(S) & [2]	54		9	•	00	Q# Q	00000	ចដ _{្ឋ}	-	Ø		•	•	640440 6		, , , ,	ន្ត។
٠.	a	ଜ୍ୟ	~ A D	60		· 68	63	44	ପ୍ରଥ	a aaaa⊸	~0,8 0	٥	· ·		ø.	æ	ର 44୍ଷ ପ୍ରଥମ	ପ୍ରସ୍ଥର	101221-0	00
	o 1909 Idem semineinkenmiskingmitter	o 1900 Delegacion Industria Madrid	0 1912 0 1912 1909 Idem	r. 1910 Delegación Industria Zaragoza	•	10 1912 Ministerio rammanimimi		t. 1911 Idera	o. 1809 Distrito Minero Valencia	s. 1967 Idem Minero Granada o 1906 Ministerfo france Ministerfo o 1910 Idem	1912 1912 1908 1911	9. 1911 Ministerio omnommentente	o, 1872 Delegación Industria Burgos	***************************************	r. 1907	t. 1900 Ministerio escrensissimi		1895 1912 1907 1888		1894
	2 enero	abril mayo	junto enero die.	nov mar.		20 junio	fulio	sept.	dicb. feb. julio	agos. dicb. enero nov		dicb.	dicb.	,	s mar.	10 mar	enero 3 oct. 5 mar 5 agos. 4 mayo		o feb. 160 feb. 9 feb.	-
	Madrid 2	Madrid 23	Madrid 20 Valladolid 10 León 19	Madrid 6		Madrid	Madrid 15	Ciudad Real., 5 Badajoz 10	Valencia 21 Cádiz 23 Madrid 22	Alicante 2 Granada 18 Cacene 14 Caceres 13 Madrid 130	Cludad Real Cádiz Albacete Tarragona		Murcia 30		Jaén 26	Pontevedra	Madrid 19 Guipuzcoa . 23 Madrid 25 Madrid 25 Caduz 6	a Coruña rancia egovia a Coruña	ricaya egovia evilla adrid edid	adrid
	e. D. Manuel Martin Saetre annuumm	6. D. Aivaro Angulo de las Heras	8. D. Alfonso López de Sá Bassave 9. D. Antonio Briones Ledesma 9. D. Antonio Fernández y Fernández	 D. Euseblo Agueda Estevan D. Tomás Gonzalo Franco Audera 	defes de Negociado de 1.ª clase, con 9.600 pesetas	4. D. Juan Ceballos Aranguen	 D. Mariano Romero Sánchez Quintanar. D. Antonio Fernández Mazarambroz y 	ו מר	คลั้	7. D. Ernesto Juan Aracil	Juan Antonio Fernández, de Sevilla y Pernández de Sevilla Mariano de las Mulas Mesones Francisco Martinez Ruipérez Miguel Rojals Escribá		16. D. Bugenlo Penalva Diaz	Jefes de Negociado de 2.ª clase con 8.406 pesetas	🕏 D, Emilio Gómez. Medina aparametrism	T. D. Jacinto Ruelves Trapoto minimi	2. D. Manuel Hernández Merino M. S. D. Carmen Formoso Hegu; G. G. D. Josefina Masegosa Cascudo M. S. D. Carmen Fernández Montero M. Ca. D. Maria Josefa Navas Feruira G. D. Maria Josefa Navas Feruira G. M. Alejandro Vileties Salve L. L. A. A. Alejandro Vileties Salve C. L. A.	9. D. Manuel Arias Portela 10. D. Maria Teresa Alonso-Durd Ramos 11. D. Maria Teresa Loriga Undabeytia 12. D. Isidoro, Lozano Flores 12. D. Distore I convention	14. Da Pilar Callejo Galindo. 15. Da Pular Callejo Galindo. 15. Da Purfeación López Miquel 16. Da José Miguel Fernández Sánchez 17. Da José Miguel Fernández Sánchez 18. Da Angela Martín Varas. N. 19. Da Josefa Avilés López	20. D. Maria de las Mercedes Artuñedo Gi- Fond 21. D. Maria Victoria Hernández Bueren

_		·			17 1118	IIZU .	1230			D. (O 1 CICT 12V 2	
*	OBSERVACIONES		Decreto 23, marzo 11 Idem 1d Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	enciado enciado enciado rt, 42 F	Ingreso por oposición nica con ei título Derecno. Idem id. Idem id. Ingreso por oposición	nica con el tituto de Licenciado en Ciencias Políticas, y Económicas Ingreso por oposición en la Escala téc- nica con el título de Licenciado en	දුර රූ රූ රූ රූ රූ රූ	Expediente de capacidad. Licenciaco en Derecho. Ingreso por oposición en la Escala téc- nica, con el título de Licenciado en	oposición e el título d Políticas y	reso por	Defection Idem id Idem id Idem id. Idem id. Idem id.	Ordan 9-7-1946. Licenciado en Derecho.
တ္ထ	eg A	,	2522 18 17 0 0 0 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	5° ° 5	8888	27	88888888888888888888888888888888888888	28	68	83	ର୍ଷ୍ଟ୍ରଷ୍ଟ୍ରଷ୍ଟ	Φ
SERVICIOS	Al Estado		စဝဝ၁၈၈ 4 ဝ ဝ၈	≈ထား ထားသခ	න සෙනස	ຕ້	ಐಐಎಐಐಐಎಎ	£ 8	∞	œ	0000000000	; 23
	X		120000 110000 18880 18880		000	<u></u>	,0000000	61 0	<u> </u>	<u> </u>	000000	16
ΞQ ງ	ase oria D.		200014484140	*O OO *4	2323	29	୍ଟ୍ର ବ୍ୟବ୍ଦ ପ୍ରତ୍ୟୁତ୍ର	. 65 . 50	29	ຂ	ରଷ୍ଟର ଅଷ୍ଟର	or
TOTAL	la classe categoria M. D		000 200 000 000	80 01 80	ထာ ့သဘတ္	ħ	ಹ∞ಎಹಹ∞ಎ	⊳ ∞,	ස	œ	200000000	1
A	En]		ස යා යා යා යා යා ය ය	ខល ល4ខ្ល	0 000	,0	0000000	6 0	•	•	0000000	44
	DESTINOS		Ministerio	Idem	Idem	IdemIdem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem menenganengan idem	Idem	Iden	ldem Idem Idem Distrito Minero Las Palmas Delegación Industria Bladrid Munisterio	
	2		90000000000000000000000000000000000000		1924 1920 1924 1915	1915	918 924 903 925 925 920	1872	1924	1925	1923 1918 1909 1921 1921 1919	1604
Focha			3 agos. 18 28 agos. 18 26 agos. 18 26 agos. 18 15 mar. 18 115 feb. 18 28 abrill 19	julio 1 oct. 1 oct. 1 oct. 1	12 octs 19 16 abril 19 29 feb. 19 10 nov. 19	, 1 feb. 19	2 sept. 19 13 dleb. 19 31 enero 19 2 mar 19 8 abril 19 1 enero 19 14 sept. 19	9 Junto 18	18 mar. 19	7 abril 19	24 abril 118 abril 118 abril 119 25 abril 119 3 fullo 112 oct. 112 oct.	20 agos. 1
Provincia	de su naturaleza		Madrid	Alicante, Pontevedra "Zaragoza Madrid	Madrid Madrid Madrid	Madrid	Barcelona Madrid Caceres Madrid Canarias Segovia	Madrid Madrid	Jaću	Zamora	Madrid Canarias Abbacete Ganarias Almeria	Terucl
Núniero	de orden en la NOMBRES Y APELLIDOS clase	Jefes de Negociado de 3.º dase, con 7.200 pescias.	ยู่ยุ่นนู่นู้นู้นู้นู้นู้นู้นู้	D. José Calatayud Garcia D. Fernando Senra Berná D. Emilio Valderrábano Sa D. Emilio Rifión Melgar D. Luís Armiñán Beltrán	 D. Pedro Vázquez de Castro Sarmiento D. Federico Moreno Cumplido	19. D. América Orad Tecles	 20. D.a Ellsa de Goytia. Schuck 21. D. Antonko Villaipando Martínez 22. D. Ramón Gutiérrez Roldan 23. D. Tomás Jaso Roldán 24. D. Bernable Sarabla Soler 25. D. Pedro Cobelas Schwartz 26. D. Aristides Leoncio Sanz Hernando 	Oficiales de primera clase, con 6.000 Ptas. T. D. Miguel José Navarro Cazorla	8. D. Cristóbal Márquez Labajo	4. D. Esther Toranzo Fernández	6. D. Joaquin de Soroa y Plana 6. D. Francisco Mestres Diaz 7. Da Josefa Avia Peña 8. D. Julio Escudero Duran 9. D. Domingo Perez Medina 10. D. Gervasio Acosta Azor 11. J. Juan Albizu Elouza 11. 2 a. 17. Vacantes.	Ä

-	the state of the s				The state of the s
ý		42 Reglamento,	42 Regiantento.	14	25-5-1940, 42 Regiamento. sición
	eso por oposición, n id.	por oposición. Excedente, art. por oposición.	Excedente, art. oporicion.	Orden 18-11-1,49, Ingress por oposición, Idem id. Idem id. Idem id.	rden art.
<u> </u>	Ingr Iden Iden Iden	Ingresson in the state of the s	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		Idem id.
	, ooo okkik 44	प्यक्षक्षक्षक्षक्षक्षक्षक्षक्षक्षक्षक्षक्षक	14444 8888 × 884	8, 4444	28 28 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
	အစ စစ္စစ္က ရက္ခဲ့သ	တကက္ကတက္က ေလက္သည္တတက္ကတက္	n n n n n n n n n n n n n n n	64 00000	200000 0000000000000000000000000000000
	21 21 21 18 18 18 17 17	16666666666666666666666666666666666666	្ត ពេលខេត្ត ខេត្តពិធី ពេលខេត្តពិធី	55 155 15	0000000000000000000000000000000000000
- in the second	000 0000 0 0	000000000000000000000000000000000000000	၁၀၀၀၀၀၀ နှင့်ကို	8 0000	000000000000000000000000000000000000000
• 1	600 0000 00			o ••••	00000000 000000
	ପ୍ରାପ ପ୍ରପ୍ତ ପ୍ର	ପ୍ରପ୍ରପ୍ରପ୍ରପ୍ରପ୍ର	00-2,600,600,600	୍ ଗରଗଣ	ପ୍ରପ୍ରପ୍ରପ୍ର ≈ ଅପ୍ରପ୍ରପ୍ରପ୍ର
	Ministerie den Iden Iden Iden Iden Iden Iden Iden	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		Ministerio Delegación Industria Melilla Ministerio Iden	Idem Idem Idem Idem Idem Distrito Minero Jaen Delegación Industria Madrid Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide
	1906 1908 1898 1895 1905 1905 1914 1914		1914 1903 1903 1903 1903 1903 1912 1915 1915 1915	1913 1903 1912 1912	·
•	6 enero 26 oct. 18 nov 6 sept. 3 febt. 12 sept. 13 agos. 9 oct.	4878884888 648458		12 oct. 1 feb. 27 mar. 26 oct.	5 28 27 28 27 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28
			is single in the		
	Granada Madrid Malaga Madrid Madrid Madrid Madrid	Pontevedra Madrid Cadiz Caragoza Madrid Madrid Madrid Santander Badnioz Otense Caceres Guadanjans Madrid	Madrid Madrid Murcia Madrid Tenerife Tenerife Avila Avila Baleares Salamanca Valladolid La Coruña	Madrid Segovia Almeria Almeria	Madrid Gramada Madrid Madrid Madrid Murcia Murcia Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Murcia Murcia Murcia Murcia Murcia
ESCALA AUXILIAR Auxiliares Mayores Superiores,	ez Tarifa	Da Hortensia Zabaleta Corta D. Antonio Fernández López D. Consuelo Copano Neves D. Jose Maria Musica Asana D. Maria Luisa Asensio Orejuela D. Angel Blazquez Rubio D. Selena Rodriguez Anton D. José Gastro Enrich D. José Castro Enrich D. Asetutto Gutlerrez de Ceballos y Fernández Da María Georgian Da María Georgian Da María Georgian Da María Usero Tiscar Da María Georgian Da Bloisa Coldoncha Carvain Da Bloisa Cidoncha Carvain Da Alberto Pallando Pelnado	D. JOSTINA GEL AIGEAU CALUEA D. Angel Ruiz Jaime D. Angel Ruiz Jaime D. Carmen Sulpriana Vicente D. Asuncton Rios Lobez D. Cornsolación de la Encha Ceballos D. Antonia Carrero Hernández D. Antonia Carrero Hernández D. Martino Nicolás Lahoz Rulpérez D. Da Daria Ramos Goluzátez D. Abrina Carrero Hernández D. Martino Nicolás Lahoz Rulpérez D. Abrina Ramos Goluzátez D. Maria Hortensia Alonso Bairera D. Maria Hortensia Alonso Bairera	Excedente voluntario D.2 Mercedes de la Fuente Diez	Concerned as Angustias Hernandez Gones. Da Matilde Rodriguez Sánchez Da Matilde Rodriguez Sánchez Da Pilar Sanchiz Pérez Da Pilar Sanchiz Pérez Da Filar Sanchiz Pérez Da Filar Sanchiz Pérez Da Filar Sanchiz Pelegado Da Encarnación Herranz Ramos Da Palmira Martin Gómez Da Mugusto del Cacho Gómez Da Magarita Ortiz de Landázuri Rodria Suez Da Vicenta Paredes Martinez Da María Teresa Gómez López Da María Gloria de Lezama Loubet Da Maria Gloria de Lezama Loubet Da Carmen Das Fernández
	ත්රැස්ජ ල්රුර්ට ලේ	ಕೃಷ್ಣಕ್ಷಣ್ಣ ಜ್ಞಾನ ಕೃಷ್ಣಕ್ಷಕ್ಷ	335 <u>,8</u> 55,855,855,855,855,855,855,855,855,85	. ဆို လိုတ်	in nragonia

			·	
	÷. ⊹ vo	Reglamento.		Reglamento, Reglamento, Reglamento,
	H	Regla	,	रिट्योत रेट्योत रेट्योत
l	0 1	77	949,	4.4 4.4 0.54
	A C	on, on,	23-8-1949, 20-12-1949,	on, art. on, art.
	^ ਬ ^ ਬ	aposición edente, a oposición	23 23 26	oposición edente, a oposición, cedente, a oposición,
	ನ	por possici	Orden	Excedente, ar Excedente ar por oposición, por oposición. Excedente ar por oposición. Excedente, ar por oposición.
	Ö M		5 .5	ੵੵਫ਼ <u>ਫ਼</u>
		Ingreso Ingres	Idem Idem	lingteso- denn idenn iden iden iden iden iden iden
တ္တ	S A	88888488888888888888888888888888888888	92	ଞ୍ଜ୍ୟ ଅଷ୍ଟ୍ରେମ୍ଟ
SERVICIOS	Estado M.	∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞		ကားလေသာသာသောကာတွာ အေသက္သောလာသလသလသလသလသလသလသလသလသလသလသော အာ
SER	F Y	$\mathbf{co} \mathbf{co} co$	ထည့	∞ ⇔ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ≈ ≈ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞
DE	B.S.e.	00000000000000000000000000000000000000	883	000000 x 40000000000000 x 60000 x 6000000
TOTAL	la clas categoria M. D	99000000000000000000000000000000000000	11	0000000 A 200000000000000 A 2000 A C 2000 B
-	A. v.	03999999999999999999999999999999999999	Ser out	ଅନୁଷ୍ଟର୍ଗ୍ରମ୍ପର ୧.୫ରର୍ଗ୍ରମ୍ପର୍ଗ୍ରମ୍ପର୍ଗ୍ରମ୍ପର ୧.୭.ଜ୍ୟୁ ୫୦ ଟ୍ଟେମ୍ପର
		g i		### ### ### ### ### ### ### ### ### ##
	3 2	erfa Melilla Barcelona Lugo		
ł	0 z			
	1		•	
	S # P	Minero		Minero Minero Minero Minero Minero Minero Minero Minero
	Α .	Distrito M Ministerio Idem Idem Idem Idem Ministerio Delegación Ministerio Idem Ministerio Idem Ministerio Idem Idem Ministerio Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		dem misterio Ministerio Ministerio Ministerio Ministerio Ministerio dem ministerio dem ministerio dem ministerio Minister
		Distritto Ministerio Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
33		1916 1917 1917 1917 1917 1917 1917 1917	1917	0482528428888888888828288288888888888888
Fect	de nacimle	nat. nov. nov. nov. nov. nov. nov. nov. nov	mar. julio	mar. feb. oct. oct. mayo akob. nov. enero feb. oct. mayo ducb. nov. enero feb. agos. nov. nov. nov. nov. nov. nov. nov. nov
	- na	81488188818818161886946880546	13.7	840L9-528882445800884088405884058
ici s	su Jeza	Almeria Orense Gubuiccoa Burgos Madrid Madrid Zaragoza Barcelona Madrid Ciudad Real Santander Santander Santander Santander	***************************************	Madrid Madrid Coviedo Coviedo Coviedo Madrid Logrono Madrid Madrid Avila Madrid Zaragoza Madrid Zaragoza Madrid Zaragoza Madrid Zaragoza Madrid Coviedo Madrid Oviedo Teruel Oviedo Teruel Madrid Oviedo Teruel Troledo Burgos Troledo
Provincia	de su naturaleza	Almeria Orense Gupuse Gupuse Burgos Madrid	Vizcaya Teruel	- ゆうこ かにのだなひ ひとひららむらつじゅつ だんりょうしゅ こうゆ
		Almo Orem Berugh Madri M		
		eca Santos Cua Alvarez Culas Leipe Imizcoz Chas Leipe Imizcoz Chas Leipe Imizcoz Chas Leipe Imizcoz Chas Connez Mollna Mollna Mollna Mollna Mollna Alonso Blanco Chas Chas Chas Chas Chas Chas Chas Chas		Serrano cedondo López no de Ja Sierra aga Malnagarra Calvo Vivuela fia Setdan Ibañez ano Estrada fia Setdan Ibañez ano Estrada fia Setdan Ibañez ano Estrada fia Setdan Ibañez Rez Córdobu fia Astazarán ro Mera fia Mingros Garcia Piñeiro fia Mingros Garcia Piñeiro fia Mingros Garcia Piñeiro fia Domirisue m Montón Blas López formanos fia Diaz formanos fia Plantalech fia Miguel fia Plantalech fia Amartínez farmon del Pino Serrano
j	SO	neda 1 Cau		de Picavea. 14 18 18 19 19 19 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
	CLID	nizecon nizeco	Sp. 1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	Lobez Conde
	APE	untog varezas In Lópezas In Lópezas In Romo Cid Cid Cid Cid Cid Cid Cid Cid Cid Cid	isquir miesa de t peset	rrano ado Lopez perion Colora perion Co
	* 8	Checa Santos farcia Alvarez a Lasheras Imianchez fanchez Lopez in Escribano Gar Cacho Gómez. Coroceno San Romez. Carmen Cidons. Carmen Cidons. Teto Magnet Buent fa Molha Ta Mol	EEC S Mu ores	Seriza dond dond dond dond dond dond dond don
	NOMBRES Y APELLIDOS	Antonio Checa Santos Angela Garcia Alvarez Humbelina Lasheras Imizcoz Concepción Escribano Castañeda Luis del Cacho Gómez Marina Moreno San Roman Maria Luz Uriarte Oses Junia del Carmen Cidoneta Maria del Carmen Cidoneta Piari del Carmen Cidoneta Raria del Carmen Cidoneta Blanca Prieto Arozarena Lutsa López Macarrón Maguel Lara Molina Maria Paz Alonso Blanco Enriqueta Criado Peiez Francisca Garcia del Puerto Alfonso Bao Penalonge Carmen Maccia Ballestin Miguel Aniller Cebada Miguel Aliller Cebada	arrór Jaica Mayo	José Mañas Serrano Faustino Arredondo López Ma el la Concepción Conde Picavea José Luis Riaño de Castro Cecilla Obarro de la Sierra Maria Felisa Calvo Vivuela Blanca Basoña Serdan Ibáñez Blanca Basoña Serdan Ibáñez Blanca Basoña Serdan Ibáñez Blanca Manzano Estrada José Fuertes Alvarez Emilio Sánchez Córdoba Altela Navaro Mera Angela Arrite Astazaran Adela Navaro Mera Rasa Perez Dominisquez Blanca Navasa Diaz Rosa Perez Dominisquez Rosa Perez Dominisquez Blanca Oramen Sanz Roidan Maria de los Mingros Garcia Piñeiro Blanca Gamen Blanco Luna Benita Tercilla Olariecoechen Maria Luz Vieitiz Plantalech Gamen Blanco Luna Blanca Ortiz del Puevo Agustina Pardo Miluesa Mercedes Mocilsa Polidura Josefina Hurtado Miguel
	%O%	onio onio onio onio onio onio onio onio	in bel B	José Mañas Faustino Arre Maria Felisa Rocella Obari Maria Felisa Blanca Basof Blanca Basof Blanca Basof Blanca Rasia Antida Garcia Antida Garcia Antida Garcia Antida Garcia Antida Garcia Blanca Rasa Petez Bessa Petez Brosa Maria Luz Carmen Ban Benta Terchi Maria Luz Garmen Ceul Josefina Hul Agustina Pen Maria Luz Garmen Ceul Josefina Hul Agustina Pen Maria Lucra Maria del Calmon Calmon Maria Lucra Maria del Calmon Maria
		D. Antonio Cho Da Angela Garl Da Marina San Da Marina San D. Concepción I D. Concepción I D. Maria Luz I D. Maria Luz I D. Maria Luz I D. Pilar Gervá D. Pilar Gervá D. Pilar Gervá D. Blanca Pila D. Blanca Pila D. Maria Paz I D. Alfonso Bao D. Alfonso Bao D. Alfonso Bao D. Alfonso Bao D. Alfonso Bao D. Miguel Allia D. Miguel Allia D. Miguel Mila D. Miguel Mila	D.a Isabel Barrón Egusquiza. D.a Emilia Maicas Muniesa	José M Fausting José Lu Cecilla Maria I Blanca Blanca Blanca José Fu Alicia Angela
. 01	n e	D. Antonio Checa Santos D. Angela Garca Alvarez D. Amerina Sacheras Imizcoz D. Amrina Sacheras Imizcoz D. Amrina Sacheras Imizcoz D. Amrina del Cacho Gonez D. Marina del Cacho Gonez D. Marina Luz Uriarte Océs D. Maria del Carmen Cidoncha Carvajan D. Maria del Carmen Cidoncha Carvajan D. Pilar Gervás Cabrero D. Blanka Preto Arcarten D. Maria Loye Macarron D. Blanka Preto Arcarten D. Maria Loye Macarron D. Maria Loye Macarron D. Maria Preto Alonso Blanco D. Maria Preto Alonso Blanco D. Afrancisca Garcia del Puerto D. Afrancisca Garcia del Puerto D. Afrancis Bao Penalonga D. Miguel Miller Cebada D. Misuel Miller Cebada D. Josés Maria Hernández Buleren D. Josés Maria Hernández Buleren D. Maria Paz Regidor Montes V. Maria Paz Regidor Montes	น็นี้ 🗸	ล็ลล็ดคล็ล็ค็ล็คลลล็ดคล็ล็คลคล ์ ล็ล็คล็ล็คล็ล ล์
Neimero	en la	guggagagagagagagagagagagagagagagaga		Ed 4 4 6 6 4 8 8 9 0 0 1 1 2 2 3 4 5 6 1 8 6 6 1 8 6 6 1 8 6 6 6 1
TO PM:	29 T			

Charles	Addition of the Control of the Control	1 march 1500
te, avi. ±2 Regiamendo,	-19-1668	de taracidad uposicion. cedencia art. 42 Regiamento. oposicion. cedencia, art. 42 Regiamento. oposicion.
Idem id.	Idom id. Orden il-19-1993	Expediente Impreso por Idem id. I
#####################################	<u> </u>	**************************************
1	154	്ട് കുന്നത ്താന് വരുന്നത്തെ പ്രത്യാന വരുന്നത്തെ വരുന്നത്തെ വരുന്നത്തെ വരുന്നത്തെ വരുന്നത്ത്തെ വരുന്നത്ത്ത്ത്ത്ത പ്രത്യാന് വരുന്നത്ത്തെ പ്രത്യാന് വരുന്നത്തെ വരുന്നത്ത്തെ വരുന്നത്ത്തെ വരുന്നത്ത്തെ വരുന്നത്ത്ത്ത്ത്ത്ത്ത്ത്ത്ത്ത
60000000 00x000x0x0x1001	26.4 end enderse enderse fan	0.000,000 0.000,000,000,000,000,000,000,
chaptaratores coccocce	pan .	# 2200000000000000000000000000000000000
######################################	Φ	ଳୁଗରୀୟମ ଅପ୍ରୟପରେ ବ୍ରେଗ୍ରର ପ ବ୍ରେଗ୍ରେଗ୍ରେଗ୍ରେଗ୍ରେଗ୍ରେଗ୍ରେଗ୍ରେଗ୍ରେଗ୍ରେଗ
pelegación industria Baleares Ministerio dem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
1917 1908 1919 1917 1917 1917 1918 1918 1908 1909 1908 1908 1918 1918	1617	10000000000000000000000000000000000000
dect.	17 sept.	8 dich. 11 dich. 12 dich. 13 dich. 14 dich. 15 dich. 16 dich. 17 dich. 18 dich. 18 dich. 19 d
Baleares 26 Burgos 22 Santander 24 Burgos 24 Burgos 25 Walladolid 25 Walladolid 25 Walladolid 26 Caulpuzcon 26 Castellon 16 Madrid 27 Cadra 27	Murcia	adding and adding a state of a st
D. Antonio Alberti Piocenell	Excedente coluntario D. M., del Carmen Fullea Carios-Roca.	Auxiliares de 1.º clase, con 6.000 pesetus Da Paz del Arco González Bravo Da Carmen Infante Olarte Da Amalia de la Riva Bela De Luis Pamo Sanchez Da Julia Arias Martinez Da Pulla Arias Martinez Da Julia Paria Moreno Burgos Da Olores Gómez de Enterria Puyol Da Pilani Moreno Hierro Da Margarita Sanchez Martin Da Julia Fernández Iparraguirre Da Garmen González Nuñez Da Garmen González Nuñez Da Manuel Ammenteros Torres Da Maria González Hernández Da Ameira González Hernández Da Maria Concepción Duran Peña Da Maria González Hernández Da Maria Canovas del Castillo y Fraile Da Maria Calnovas del Castillo y Fraile Da Maria Luísa Barbero Rebolledo Da Benrea Caloro Pryvuelo Da Maria Angolotti Cardenas Da Maria del Commen Lologado Mestres Da Carmen Lologado Mestres Da Carmen Rologado Mestres Da Carmena Conversior Lologado Mestres Da Carmena Conversior Lologado Mes
# 8 4 4 6 6 P 8 8 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 6 P 1 8	,	

1174	ò, 'ç'	19 marko		B. O. del E.—Núm. 78
OBSERVACIONES	Ingreso por oposicion. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Orden 26 sgosto 1946. Idem id. Excedenda, ave. 42 Regismento. Ingreso por oposicion. Idem id. Ingreso por oposicion. Idem id. Ingreso por oposicion. Idem id. Idem id.	Idem id. Orden 12 agosto 1941, Idem id. Orden 9 julo 1945. Idem id. Orden 12 huno 1946. Idem id. Orden 24 huno 1946. Idem id. Orden 10 octubre 1949,	Ingress por oposición. Idem id.	Idem id. Excedencia. art. 42 Reglamento. Ingresco por oposicion. Indem id. Idem id. Excedencia, art. 42 Reglamento. Idem id. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
OS ado p.	5555 * 65555 * 65555 6555	ರ್ಜನ್ಷ ಣ	**************************************	*5555 * 58738888878 * 675
Al Estado A. M.	നനാന നനനനനുക ാകാനനനാന അ നകാകാ ക	\$ \$\$\$\$\$	നേതാകാനാനുന്നുന്നുന്നുന്നു വരുന്നു.	ಶಬ ಜಲವಾಬಬಿಟ್ಟುಬ್ಬಬ್ಬ್ ಅಂಥ ಹಿಡ್ಡಾಡ್ಡ್ ಶಿ
	1744 × 444444 × 4444 × 444	. 40040 64006	**************************************	24141
roral DE la clase categoria, M. D.	000 00000000000000000000000000000000000	- 40000		
TO To W Ca	0000 a00000 a00000	***	~~~~~~~	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
DESTINOS	Ministerio Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		Delegneton Industria Altante Afinisterio Idem Idem Idem Delegación Industria Salamanco. Ministerio Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Instrito Minero Almeria Ministero Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
n &	1925 1925 1925 1918 1919 1919 1919 1925 1925 1925 1925 1925	1915 1916 1908 1918	1921 1925 1926 1926 1918 1918 1921 1921 1905 1905 1906 1919 1919	1922 1926 1926 1926 1926 1927 1927 1928 1928 1928 1928 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 193
Fech & de de nachmiento	13 enero 9 agos. 15 nov. 8 nov. 14 nov. 19 agos. 22 agos. 24 agos. 25 agos. 26 mai. 10 nov. 11 mayo. 11 mayo. 11 mayo. 12 nov. 12 nov. 13 mayo. 14 nov. 15 nov. 16 nov. 17 nov. 18 nov. 18 nov. 19 nov. 10 nov. 11 nov. 12 nov. 13 nov. 14 nov. 15 nov. 16 nov. 17 nov. 18 n	23 2408. 21 Jun. 9 250t. 19 enero 24 egos.	2 chero 20 dece. 14 julio 15 julio 9 abril 17 oct. 27 oct. 28 serio 28 serio 29 serio 20 serio	16 pullo 25 dicb. 17 mil. 19 abril 11 mar. 25 dicb. 26 dicb. 27 dicb. 28 dicb. 11 mar. 12 abril 11 enero 11 enero 12 abril 11 enero 12 abril 13 abril 14 abril 16 abril 17 enero 18 abril 18 abril 17 enero 18 abril 18 abril 18 abril 18 abril 18 abril 18 abril 19 abril 10 abr
Provincta do su naturaleza	ladrid Fiding	Murcis Abberts Viscaya Valladolid Santander	Madrid Alava Madrid Madrid Granada Lis Coruña Madrid Vizcaya Logrodo Cucchers Cucches Cucches Madrid Madrid Cucches Cu	Burgos Guadaiajara Madrid Santanher Buneria Pontevedra Pontevedra Vizezya Ordedo Budajoz Madrid
Nombres Y Apellidos	Constitute Real Bitratalles Manuel Periado Gouzáles Julia Natividad Muñoz Montero fida Gouze Carmen Sanchez Gouzález Carmen Sanchez Gouzález Carmen Sanchez Gouzález Mania del Pelas Lobera Arteta Maria del Carmen Delinte Maria del Carmen Ottérioz Gonec Maria del Carmen Acuteroz Gonec Maria del Carmen Acuteroz Gonec Gonsuelo Larrondo Larrondo Larrondo Carmen Acuteda Esteban Consuelo Larrondo Larrondo Pilar Guera Ballespin Fermin Descalzo Farakio Pilar Guera Ballespin Rosario Zaccagnini Rodríguez Pernanda Estebez	pesetas	Maria Jacoba Romero Solache Maria Jacoba Romero Solache Maria Lásaro Estecha Glara Conzález Alvarez del Manusmo, Ricardo Gómez López Ann Maria Barbeito Louro Maria Portis Eloxo Libe Maria Fortis Eloxo Libe Maria Conzález Niñez Maria Lubas García Coleó Germon Aragues Grendes Pascuel Piar Martin Alonso Pestor Carmon Aragues Marquina Maria Martin Aliano Libes Perrándes Marquina Maria Nièves Gremades de Adaro	Teresa Millán Barbany Teresa Millán Barbany Maria de los Angeles Abad Lluch Ana Maria Canacho Serrano Maria Canacho Serrano Maria Canacho Serrano Maria del Rosario Moreno Perez Maria del Carmen de la Iglesia Sainz Maria del Carmen Pèrez Gioria Sasian Lasa Maria del Carmen Pèrez Lopez Maria del Carmen Forten
Numero de orden en la clase	2455 F845 4128 464 45 665	44444	្នុងសមុខឧកឧកឧក្កដ្ឋភ្នំដូ <u>ង</u> ឧដ្ឋម្ភិជ្ជមិន្ត្តិក្នុងក្នុង	

13 (eb. 1917) 10 10 10 10 10 10 10 1		10	Ag marke Tage		3113
December March Core March Core 13 km² 15 km²	42 Regiamento. 42 Regiamento.	12 Regiamento.	42 Reglamen 42 Reglamen 42 Reglamen	1. 6. 50.83.4 4. 8. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9.	12 Res)amento.
Declar Control August Decl	sedencia. oposición sposición	Orden locarion Excedencia, art. Excedencia, art. or opesición.	ccdencia, oposicio oposicio ecdencia,	Orden 12-11-164 Orden 24-1-1942 Orden 24-1-1942 Orden 26-1944 Orden 28-1944 Orden 13-4-1946 Orden 19-4-1946 Orden 16-1-194 Orden 26-1949 Orden 26-1949 Orden 28-11-194 Orden 28-11-194	r oposición, zcedencia, ar
December Control of Control o	Idem Id. Ide	idem id. Ide	iden id. Ingreso Ingen id. Ingreso Inden id. Ingreso Iden id.	Idem id. Idem id.	Ingreso I Idem id. Id
15 Manuela Garcia Margae 18 1909 191			•		-
10 Manuela Garcia, Mariare Manuela Control, Mariare Manuela Control, Mariare Manuela Control, Manu	ဆာတာလ သည္က သည္က လုပ္သည္က လုပ္သည့္ လုပ္သည့္သည့္ လုပ္သည့္အသည္က လုပ္သည့္အသည့္အသည့္အသည့္အသည့္အသည့္အသည့္အသည့္	" ଅଧ୍ୟର ପ୍ରଥମ ଅଧ୍ୟର ଜ ଏହା ଅବ୍ୟର୍ଥ ଓ ଓ	よ からようよら G牛牛 シチ	000-3044-004-004	ಈಈ ಈಈಈನಾಣಾ ≎≎ರಾಣ
10 Manuel Generia Affance 10 10 10 10 10 10 10 1		50 8000 80 00000 000	2 *0 4 × 8 × 6 × 6 × 6 × 6	24-808855550898	01 114 38888 8 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
Black	000 20 20000000000	೨ ೦೩೦೦೩ ೦೦೦೦ ೦೦೮ <u>೮</u> ೯೯	N & & & # # # # # # # # # # # # # # # #	- 460 Turo 40 Eu 0 Eu 1	но ософавляния
December				0000H00HH000HH	चान वानानानाताताल ≈ ≈ ००००
Da Manuela Garcia Afvatez Afvate The Da Manuela Garcia Afvatez Afvate Da Manuela Garcia Indov. Da Magurita Perca Botila Da Magurita Perca Botila Madud 24 feb. Da Alberta Garcia Madud 24 feb. Da Alberta Garcia Madud 24 feb. Da Alberta Michara Revinate Madud 25 nov. Da Alberta Charles Demay Marina Chelles Diez Domay Madud 17 fino. Da Alberta Boliza Domay Marinate 17 fino. 17 fino. Da Coulina Salgado Cañol Carolina Salgado Cañol 17 fino. 18 fino. Da Carnen Perindez Mancesciu Madud 18 fino. 18 fino. Da Carnen Revindez Mancesciu Caccinia Salgado Cañol 17 fino. 18 fino. Da Carnen Revindez Mancesciu Caccinia Salgado Cañol 18 fino. 18 fino. Da Carnen Revindez Callino 18 fino. 18 fino. 18 fino. Da Carnen Revinder Collida 18 fino. 18 fino. 18 fino. Da Carnen Revinder Collida 18 fino. 18 fino. 18 fino. Da Carnen Saldar 18	Delegación Industria Munsterio Distrito Minero Huen Ministerio Iden Ministerio Iden Ministerio Ministerio Ministerio Ministerio Iden Iden Iden Iden Iden Iden Iden Iden	Las Palmas Ministerio Delegación Industria V Ministerio Iden Desegacion Industria Ministerio Iden Iden Iden Iden Iden Iden Iden Iden	Delegación Industria Lugo Ministerio Idem Idem Idem Iden Iden Iden Iden Iden Iden Iden Iden		Ministerio Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ministerio Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
Da Mantels Garcis Afrarez Da Maria Leans Sularez-Incidin Da Elesa Caratez-Incidin Da Barra Grandadas Luque Da Elesa Caratez-Incidin Da Aberta Abretas Sularez-Incidin Da Aberta Mesonero López Da Aberta Mesonero López Da Angela Espin Diez Da Garcinia Salgado Cañcio Da Carcinia Salgado Cañcio Da Carcinia Salgado Cañcio Da Carcinia Salgado Cañcio Da Antonia Maria Carate Da Maria Trebes Arivas Da Carcinia Salgado Cañcio Da Maria Canle Marcacon Pia Da Maria Canle Marcacon Pia Da Marcede Ceniga Pearlande Da Marcede Ceniga Sindere Coli Barcen Da Maria Teresa Canabare Alcone Da Maria Lupez Annador Da Maria Lupez Annador Da Maria Teresa Canabare Marcel Da Maria Teresa Canabare Da Marcela Pearlande Da Maria Teresa Canabara Coli Da Marcela Da Maria Teresa Canabara Coli Coli Da Maria Teresa Canabara Coli Coli Da Maria Teresa Canabara Coli Coli Da Maria Teresa Canabara Da Maria Teresa Canabara Da Maria Teresa Canabara Da Maria Teresa Canabara Da Maria Decendor Da Maria Coli Da Maria Coli Coli Da Maria Coli Coli Canaga Diaz Da Concepción Vela Diaz Da Concepción Vela Diaz Da Maria Decendor Da Maria Marceda Da Maria Coli Coli Canaga Diaz Da Maria Decendor Coli Da Maria Coli Coli Coli Coli Coli Coli Coli Coli		**********		HORSE BEEFFER	
De Manuela García Afvarez B. Maria Lacas Suarez-Indán D. Marganta Perez Bottja D. Marganta Perez Bottja D. Alberta Mesonero Lápez D. Alberta Allue Martin D. Alberta Mesonero Lápez D. Alberta Beltida Sendela Elvára D. Alberta Beltida Sendela Elvára D. Alberta Beltida Sendela Elvára D. Alberta Beltida Sendela Martinez D. Alberta Sanución Cherro Pita D. Albrata Asunción Cherca D. Albrata Asunción Cherca D. Antonia Marces Cánica D. Antonia Marces Cánica D. Antonia Marces Cánica D. Antonia Disvaryleta Scilitara D. Antonia Marces Marces D. Antonia Disvaryleta Scilitara D. Antonia Disvaryleta Scilitara D. Antonia Disvaryleta Scilitara D. Antonia Disvaryleta Scilitara D. Antonia Disvaryleta D. Simona Eosaura Anters Gómez D. Antra Teresa Arruz Astiazarán D. Antra Scilitara D. Anteresa Sancter Scilitara D. Antra Scilitara D. Antra Scilitara D. Antra Scilitara Vidal D. Antra Scilitara Vidal D. Antra Scilitara D. Antra Scilitara D. Antra Scilitara Vidal D. Ant	13 feb. 11 nov. 24 feb. 25 nov. 26 nov. 17 agos. 17 agos. 18 nov. 19 marze. 10 abril 27 nov. 28 junio 28 junio 28 junio 11 sept.	22 enero 23 asbt ll 23 asbt ll 29 enero 20 enero 22 mar. 22 mar. 24 mar. 24 esos 25 espt lesos		293211033471433555 293211033471433555	et 44 e 200 200 24 64 46 46 46 46 46 46 46 46 46 46 46 46
De Manuela García Afvarez B. Maria Lacas Suarez-Indán D. Marganta Perez Bottja D. Marganta Perez Bottja D. Alberta Mesonero Lápez D. Alberta Allue Martin D. Alberta Mesonero Lápez D. Alberta Beltida Sendela Elvára D. Alberta Beltida Sendela Elvára D. Alberta Beltida Sendela Elvára D. Alberta Beltida Sendela Martinez D. Alberta Sanución Cherro Pita D. Albrata Asunción Cherca D. Albrata Asunción Cherca D. Antonia Marces Cánica D. Antonia Marces Cánica D. Antonia Marces Cánica D. Antonia Disvaryleta Scilitara D. Antonia Marces Marces D. Antonia Disvaryleta Scilitara D. Antonia Disvaryleta Scilitara D. Antonia Disvaryleta Scilitara D. Antonia Disvaryleta Scilitara D. Antonia Disvaryleta D. Simona Eosaura Anters Gómez D. Antra Teresa Arruz Astiazarán D. Antra Scilitara D. Anteresa Sancter Scilitara D. Antra Scilitara D. Antra Scilitara D. Antra Scilitara Vidal D. Antra Scilitara Vidal D. Antra Scilitara D. Antra Scilitara D. Antra Scilitara Vidal D. Ant	.	Gualala Jarn. Santander Pontevedra Madrid Madrid Maloga Maloga Madrid Madrid Madrid Madrid Cacrofto Logrofto Avila Gastellon Madrid Madrid	nuko fadrid fadrid fadrid fadrid fadrid firstnia firstnia furgos fadrid ferusi ferusi ferusi ferusi	Barcelona Madrid Santelona Madrid Santander Madrid Vizcaya Málaga Oreice Oreinse Madrid Oreinse Santander Santander Santander Santander	Madrid Jaén La Habana Zaragoza Sevilla Vizcaya Jaen Ceuta Bhibao Cádiz Santander Salamanca
காத்தத் திருந்து சுருந்து நாற்று <u>அந்து அந்து அத</u> ்து அத்து முத்து காகுக்கு குடிய க	D.a Manuela García Afvarez B.: Maria Lacusa Suarez-Inclán D.a Elisa-Granados Luque D.a Margarita Pérez Botija D.a Ceclia Cabrera García D.a Agustía Aline Martin D.a Alberta Mesonero Lápez D.a Mercedes Mendoza Hennández D.a Mercedes Mendoza Hennández D.a Reicisco Varas Emiquez D.a Angela Espin Diez Domay D.a Concejón Poinnoo Martinez D.a María Trueba Arruza D.a Garcuen Pernández D.a Garcuen Fernández D.a Carcuina Salgado Cañón			Da Carmen Rubio García-Mina Da Concepción Vela Diaz D. Fernando Ulastres Coll D. Fernando Maria Tomé Dicenta Da Cella Ortiz Zorneza Da Feliclano Fernandez Bujarrabai Da Feliclano Fernandez Bujarrabai Da Maria Jesús Delgado Pola Da Maria Jesús Delgado Pola Da Angeles Sánchez Gomez Da Concepción Gerreteaga Chave Da Angeles Sánchez Gómez Da Concepción Rerreteaga Chave Da Maria Gloria Meruéndano Pardo	D. Elisa Pasqual del Pobil Tacón D. Francisca Arauz Creego D. Maria, Engenia Adriaensens García D. Isabel Pérez Jordana D. Isabel Pérez Jordana D. Gabriel Perez Serrano D. Maria del Cammen Vallejos Palacios D. Maria del Cammen García Pob. Maria del Cammen García D. Ascension Gárcía de Galdeano García D. Maria del Carmen García Rodríguez D. Maria del Carmen García Rodríguez D. Maria Lubra Bartientos D. Maria Lubra Bartientos D. Maria Usta Arroyo Pertasse D. Maria Virgilia Sobeton Terán

		OBSERVACIONES	Ingreso por oposición, idem id. Excedencia, art. 42 Regiamento, idem id. Excedencia, art. 43 Regiamento, idem id. Excedencia, art. 42 Regiamento, idem id. Excedencia, art. 42 Regiamento, idem id. Excedencia, art. 43 Regiamento, idem id. Excedencia, art. 43 Regiamento, idem id. Italiamento, ingreso por oposición, idem id. Excedencia, art. 43 Regiamento, idem id. Excedencia, art. 43 Regiamento, idem id. Italiamento, ingreso por oposición, idem id. Excedencia, art. 44 Regiamento, idem id. Italiamento, ide	Tdem id. Orden 29-3-1940. Idem id. Orden 47-1940. Idem id. Orden 22-1943. Idem id. Orden 22-1943. Idem id. Orden 29-1943. Idem id. Orden 29-1943. Idem id. Orden 29-1942. Idem id. Orden 22-1-1942. Idem id. Orden 22-1-1942. Idem id. Orden 18-3-1945. Idem id. Orden 18-3-1947. Idem id. Orden 18-3-1947. Idem id. Orden 18-3-1947. Idem id. Orden 18-1947. Idem id. Orden 25-1948. Idem id. Orden 29-1948. Idem id. Orden 3-9-1948. Idem id. Orden 3-9-1948. Idem id. Orden 3-9-1948. Idem id. Orden 3-9-1948.
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	TOTAL DE SERVICIÓS	En la clase Al Estado y categoría A. M. D. A. M. D.	Pandiente toma a construction of the construct	######################################
		DESTINOS	Delegación Industria Orenso Delegación Industria Madrid Delegación Industria Wizcaya Delegación Industria Guadaiajaro Delegación Industria La Coruña. Ministerio Minero Madrid Real Distrito Minero Ciudad Real Ministerio Industria Madrid Ministerio Industria Madrid Ministerio Industria Madrid Ministerio Industria Madrid Delegación Industria Madrid Ministerio Idem Delegación Industria Madrid Idem Delegación Industria Madrid Idem Delegación Industria Madrid Idem Delegación Industria Madrid Idem	
1-2-6	Feena	da · nacimiento	5 futto 1911 5 futto 1915 28 oct. 1926 23 nov. 1924 13 abril 1925 4 abril 1925 28 enero 1920 29 enero 1920 20 nov. 1920 11 feb. 1922 11 feb. 1922 12 enero 1920 13 feb. 1922 14 feb. 1922 15 feb. 1923 16 feb. 1933 17 feb. 1933 18 feb. 1934 18 feb. 1934 18 feb. 1934 19 feb. 1938 10 feb. 1938 10 feb. 1938 11 feb. 1938 12 feb. 1938 13 feb. 1938 14 feb. 1938 15 feb. 1938 16 feb. 1938 17 feb. 1938 18 feb. 1938 18 feb. 1938	24 dicb. 1913 14 juilo 1898 11 juilo 1898 17 oct. 1914 17 oct. 1913 17 juilo 1913 18 dicb. 1914 18 dicb. 1914 19 oct. 1918 28 feb. 1909 29 feb. 1925 20 oct. 1922 20 oct. 1923 25 feb. 1924 1 mar. 1921 16 dicb. 1924 27 sept. 1925 28 feb. 1925 29 oct. 1923 27 sept. 1925 28 feb. 1925 29 oct. 1923 27 sept. 1925
1. 2	Provincia	de su nsturaleza	Libyo Murcia Mudrid Madrid Madrid Madrid Madrid La Cornina Gulipuzcoa Lugo Madrid Sanrander Gulipuzcoa Madrid Madrid Sanrander Gulipuzcoa Madrid Sanrander Gulipuzcoa Madrid Madrid Sanrander Gulipuzcoa Madrid	Madrid Oviedo Oviedo Oviedo Oviedo Burgos Pamplona Radrid Santander Oviedo Ovie
	olomo	orden 1 la NOMBRES Y APECLIDOS 1 8 c	Da Maria del Carmen Vazquez Repucho Da Adeia Labais-Moya Angelev Da Carmen Harrery Marzal Da Josefa Brages Vivoso Da Mara de fos Doloves San Millán Huel Da Carmen Pérez Quiroga Da Maria Pez Villanueva Prast Da Maria Pez Sairoga Da Maria Pez Villanueva Prast Da Maria del Sairoga Asvado Da Josef Movon Albar Da Marzalta Fernández Loaysa Inzón Da Maria Soleda Ubeda Purkiss Da Maria Gel Pilar Gutinous Martin Cutierrez Guillen Da Ana Salinas Sainas Da Maria del Pilar Gutierrez Guillen Da Concepción Jaquetot Garcia Da Concepción Jaquetot Garcia Da Leonor Marioquin Avendalio	Execuentes voluntarios Da Marís Paz Sebustián Llegat Da Asubeion González Gutiérrez Da Josefina del Valle Carlos-Roca Da Avesicia Peña Rilova Da Garmen Maréos Randobal Da Manuela González Bustillo Da Manuela González Bustillo Da María del Rosario Cremades Adaro. Da Asunción Riboll Owdónez Da Asunción Riboll Owdónez Da Asunción Riboll Owdónez Da Asunción Riboll Owdónez Da Asunción Pilego Valdés González Da María del Carman Usaro Barbudo. Da Ralmona Garcia Hoyos Da Rollandro Pilego Valdés González Da Asunción Riboll Owdónez Da Rollandro Pilego Valdés González Da Fermina Roldán Fernández Da Fermina de la Concepción de la Oruz Herrániz Da Dolores Seoane Rama
1	j g	orde n la a s c	. राज्यम् व प्रवादे व व क्षेत्र व प्रकृति ते ती व व व व व ती ती व ती व व व व व व व व	

(adrid, -8 de febrero de 1950,-El Subsecretario, E. Merello

	DE 21 DE ABRIL DE 1933 Y 31	RIL DE 1933		DE DICIEMBRE DE 1940, T	46, TOTALIZADO EN.31	EN.31	DE		DICIEMBRE D DICIEMBRE D DE SERVICIOS	DE 1949	Comment of the Commen
en la se	NOMBRES Y APELLIDOS	de su naturaleza	recns de nachulento	DESTIL	S O N	En la y ca A.	ila clas categoria	-	Al Estado M. D	OBSERVACIO	o e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
નંતજ	Auxillares Mayores Superiôres, con 12,000 pesetas D. Federico Lavernia Salvá	Valencia Alemania Palencia	4 nov. 1976 4 mar. 1880 20 oct. 1881	Delegación Ministerio Delegación	Industria Valencia Industria Madrid	कलन	400	0000	കേകാ ക	Expediente de capacidad.	
ಕೆ ಇನ್ನ ಕೊಲಿಲಿಗೆ ಹೆದ್ದಿದ್ದೆ	* : : : : : : : : : : :	La Coruña Cuenea Cividad Real Cividad Real Cividad Coridoba Coridoba Corido Corido Corido Corido Corido Corido Corido Corido Baleares Barcelona Barcelona	9 Junio 1877 29 dich. 1878 18 nov. 1886 2 nov. 1886 30 oct. 1887 30 agos. 1890 12 nnav. 1891 2 sept. 1892 2 sept. 1893 2 sept. 1893	Distrito Minero Ministerio Liden Distrito Minero Delegación Indu Ministerio Iden Iden Distrito Minero Distrito Minero Distrito Minero	de La Coruña Granada Istria Sevilla Baleares Istria Baleares Barvelona	ची की तमका तम तम तम तम तम तम रंग तम	44000000000		ಹೆಜ್ಜಾನಾಯಭಾಥವಾ ಯನ್ನು	Expediente de capacidad. Expediento de capacidad.	
મેલં જંવ	Auxiliares Mayores de segunda clase, con 8.400 pesetas D. Vicente Torrijos Brias D. Jaime Morella Ribas D. Jasus Morella Ribas D. Jasus Alver Casanova D. Armen de la Vife W. Citi de All	Madrid Gerona	19 nov. 1893 2 feb. 1895 12 mayo 1895	Ministerio		ભાન	. 605	00 00 10 11 10 11 10	නු යන යන 		
, ფოგი და გაცია გა	Emillo Femilio Femilio Femilio Femilio Femilio Manuel Maria Collara Adolfo Collara Seguna Seg	Oviedo Andria, Sarceloi Afalaga Afalaga Afalaga Afalaga Afalaga Afalania Afadrid	5 sept. 1897 17 mar. 1898 19 julio 1898 19 julio 1898 20 oct. 1899 21 cener 1899 21 oct. 1899 16 dieb. 1899 23 feb. 1990 4 junio 1900 12 inayo 1901 12 inayo 1901 13 junio 1901 13 junio 1901 14 junio 1901 18 junio 1901	Idem Desegacion Ministerio Delegacion Ministerio Iden Iden Iden Iden Iden Delegacion Iden Iden Iden Delegacion S. O. I. V. S. O. I. V. Distrito Mil	Industria Ciudad Real. Industria Barcelona. Industria Barcelona. R. E. de Valencia nero Santa C. Tenerife	र्वन नम्प्रतासम्बद्धाः स्टब्स्			~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	†	
લેસ્થ જે ને હ	Auxiliares Mayores de tercera clace, con 7.300 pesetas D. Eduardo Valentia Fernández D. Entricio Perez Gómez D. Marikno Luis Tomé Cabivera D. Marikno Luis Tomé Cabivera D. Marikno Luis Tomé Cabivera	Orense Almería Segovia	dleb. mayo sept. oet.	Ideni Delegació S. O. I. V Delegació Delegació	n Industria Orense	न लेल्लान	a		ට සොසාලන ස		
re respectively	Lyand D.a Angela Montero y Rodriguez de Trujillo D. Manuel Arqued Dieste D.a Julia Nufiez Martin D. José Maria Lopez iglesias D. Luts Oria González D. Pascual Conto Salva D. Maruel Gómez Espina D. Garlos Ibrán Navatro D. Gregorio Paz Gimeno	Madrid Huesca Huesca La Coruña León Zamora Ovvedo	24 dicb. 1902 28 agos. 1908 8 dicb. 1903 8 dicb. 1904 6 mayo 1904 22 mayo 1904 22 julio 1904 12 dicb. 1904	Ministerio finescon Idem Delegación Indust Delegación Indust Delegación Indust Delegación Indust Destrito Minero V. R. E. Distrito Minero V. Ministerio Idem S. O. I. V. R. E. S. O. I. V. R. E. C. S. O. I. V. R. E. S. O. I. V. R. E. S. O. I. V. R. E. C. S. S. O. I. V. R. E. C. S. S. O. I. V. R. E. C. S. S. S. O. I. V. R. S. O. I. V. R. E. C. S.	ria Tarragona nia Tarragona a Coruna de Castellón alencia	થ <u>અને ને અં</u> અં અં એ એ એ એ એ એ એ એ એ એ એ એ એ એ એ એ એ					

Ĭ.					
	e z		mt0. m10.		eto.
	ACIO	*	Reglamen to Reglamen to		42 Reglamento.
	E IS V		C		<u>취</u>
	OBSI		inte art.	• •	Excedente 'art.
	` .	,	Excedente		Exced
g	9 G	ಬರುಷ್ಟುವಾಣಬಟ್ಟ	ಬಹುಳು ಅದು ಅವರು ಈ ಬಹು ಕು ಬಹು ಬಹು ಬಹು ಬಹು ಬಹು ಬಹು ಬಹು ಬಹು ಬಹು ಬಹ	လတ္တတ္တတ္ တတ္တတ္တ	ದಿನ ಇದು ಬರು ಬರು ಬರು ಬರು ಬರು ಬರು ಬರು ಬರು ಬರು ಬರ
SERVICIOS	Estado	ဆေးဆာဆာဆာ ဆာသလ	ම නෙ න නෙ න න න න න න න න න න න න	သဘသသသသဘသ ဘဆ	ကားသား ခေတာကာလာတာတာ တာတာတာတာတာတာ ခ ု က္က
	A.	56 6 6 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	00000000000000000000000000000000000000	9249999999	• 68 v 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
DB	ase ria D.	00000 000		000000000	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
TOTAL	la clase categoría M. D	9000000	0 00 000000 800 800000	000000000	44 84004 20000000000000000
	E A	न्त ज न्य का का का का	Миминими кама кимими		. 44×40000
6	80 M	ledo nerite ircia ia Córdoba B Valencia ledo ia Ceuta	Industria Lérida nero Vizcaya Industria Gupuzcoa. Industria Valencia Industria Daledo nero Madrid Industria Barcelona.	ción Industria Madrid cción Industria Badajoz o Minero-Babcelona cción Industria Zaragoza cción Industria Valencia crio	Industria Granada Industria Lugo Industria Alicante inevo Santander Industria Gerona nero Jaén Industria Burgos R. E. de Port-Bou
	BESTI	Distrito Minero Oviedo Distrito Minero Tenerie Distrito Minero Murcia Miniscrio Delegación Industria Valencia Distrito Minero Oviedo Delegación Industria Cordoba Delegación Industria Cordoba Distrito Minero Oviedo	Delegación Industria Lérida Ministerio Distrito Minero Vizcaya Ministerio Minero Vizcaya Ministerio Industria Guipuzcoa Delegación Industria Valencia Ministerio Manterio Manterio Ministerio Minister	Idem Delegación Industria Madrid Delegación Industria Badajoz Delegación Industria Badajoz Delegación Industria Zaragoza Delegación Industria Valencia Delegación Industria Valencia Ministerio Idem Idem	idem idem idem belegaciún Industria Granada Delegación Industria Luyo Delegación Industria Alicante Ministerio Ministerio Ministerio Idem Ministerio Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
æ	nto	1906 1906 1906 1906 1906 1906 1906	199100 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	100000000000000000000000000000000000000	88888888888888888888888888888888888888
Fech		5 oct. 3 enero 26 feb. 27 mar. 22 abril 30 mayo 10 junio 15 agos.	331 effects 36 public 36 public 36 public 36 pects 38 public 38 pects 4 public 4 public 5 pct, 4 public 36 public 37 pct, 4 public 36 public 37 pct, 4 public 36 public 36 public 37 pct, 4 public 36 public 36 public 37 pct, 4 public 4 public 5 pct, 6 public 6 public 6 pct, 7 pct, 7 pct, 7 pct, 7 pct, 7 pct, 8	20 abril 19 sept. 14 dicb. 12 feb. 25 mar. 22 mar. 1 julio 5 sept. 23 sept. 23 sept.	16 dicb. 9 asos. 15 agos. 16 agos. 17 agos. 18 may. 19 may. 11 may. 11 may. 11 may. 11 may. 12 agos. 13 may. 14 may. 16 dicb. 17 may. 18 may. 19 agos. 20 agos.
nela	sur	make a factor a subject to the second and the	Ge Da	,	
Provincia	de su naturaleza	Oviedo Tenerife Murcia Granada Cordoba Vizcaya Ovriedo	Huesca Vizervia Vizervia Vizervia León Mathida Mathida Naticelona Naticelona Naticelona Naticelona Naticelona Madrid Madr	Guadalajura Madrid Madrid Madrid Barcekona Zaragoza. Valencia Madrid Cadis.	Madrid Madrid Madrid Madrid Granada Lugo Alicante Madrid Segovia Elueva Elueva
	NOMBRÈS Y APELLIDOS	D. Rufino Rio Alonso	Ass Marti Pelis Vicente Vallet, Martines Vallet, Martines Vallet, Martines Vallet, Martines Alegre y de Antonio les Esteve Lorga Undabeytia oria Refamero Poreno y Moreno perpifis Rodrigues oreno y Moreno perpifis Rodrigues oreno y Moreno perpifis Rodrigues formo oreno formo oreno perpifis Rodrigues formo oreno formo oreno formo oreno perpification formo oreno perpifis Rodrigues formo oreno f		de segunda clase, con. Audi pesetas al Serrenes Arolina Nicolás Veilac Tinariz Lopez Arolina Castillo A Perelra Arrabal A Fuzzatti Exmundo de Mier Garcia, Altono Garcia o Altono Garcia o Arrano Blanco Arrano Blanco Arrano Arrabal Trocs Sanchez B Vecino Attensa Troco Martin Traco Martin
		D. Buffi D. Elise D. Enit D. Men D. Mien D. Pilar D. José D. Adolf	Auxiliares D. José Navillares D. José Navillares D. Jusau Gail D. Atelandro D. Garkos Ma D. Brratque D. Justo Gaz D. Atelandro D. Atelandro D. Atelandro D. Atelandro D. Jusan Rui D. Jusan Rui D. Jusan Rui D. Jusan Rui D. Atelanda D. Atelanda D. Atelanda	D. Migu D. English D. English D. Elisa D. Rafes D. Rafes D. Rafes D. Conec	Autiliares D. Isaac Perr D. Romana (C. Luis Arge) D. Isaac Perr D. José Maria D. José Maria D. Marta Este D. Marta Este D. Marta Loy D. Marta Loy D. José Cam D. Martiano D. Martiano D. Martiano D. Martiano D. Antonios Ma D. Antonios Ma D. Antonios Ma D. Martinos Ma D. Martinos Ma D. Martinos Ma D. Martinos Ma D. Matteriano D. Mitgale France D. Mitgale France D. Luis France
Nimero	de orden en la elase	25 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	ස්ස්ස්ස්ස්ස්ස්ස්ස්ස්ස්ස්ස්ස්ස්ස්ස්ස්ස්	: सन्ध्रत्यस्य	များရေးရရိတ်လုံးအားစုတိုင်းသည် မြို့သို့တိုင်း မည်လို့

		,						
	t) El					•	*	ī
l	z 0		•	•	V	•		
	C 1	s.		વેલ લે.		•		
	₹	•		espacidad			•	
	E 3		31-8-1945. 30-1-1948. 11-9-1048.	ಕ ಕ	2-1943. 2-1943. 2-1944. 8-1944. 8-1944.	1945 1945 1945 1949 1949	-1944	5-1940. 6-1940. 0-1940. 1-1941. 6-1941. 9-1941.
	8 B S		31-8-1 30-1 13-6-1		극확성 구축	21- 2-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-	24-11-1944	23- 5-1 19- 6-1 19- 9-1 21-10-1 28- 9-1 29- 9-1
	٥	,	Orden Orden	Expediente	Orden Orden Orden Orden	Orden Orden Orden Orden	Orden	Orden Orden Orden Orden Orden Orden
_	l é	മായമാവവാവവാ	- 200 000	ා ප්රකාර්ත ක ක්රිකාර්ත ක	200 00 000 00			
308	D a				•	,	55	21440 4440 6044
SER VICIOS	A Est	99999999 9	₹ ₩₩	ට්ට් ස _බ ල ල	బాష్టు నంజ	510040	01	- 446 Gue
1		නක න න න න න න න න	15151	000444-0	. ଉ ଉପ୍ 4 ମ		#4 #4	-0001000
E DE	las forta	ဝစ္ဝဝဝဝဝဗ္	#01 01	65000000		င၈ဝရွင်င	\$	8448004
TOTAL	la clas caregoría.		400 to 1	⊕ ⊖≈∞∺ ⊣⊕	885 64	ဝ၈ရာဝဝ	61	. ಚ ಾ ಹಾರವರ್ಣ
	E P	~~~~~~~ ~	969	₽₽\$04±0	⇔ଳର ରଇ	000490	•	0004004
				3eal			,	
	Ø	Port-Bou Madrid Jaen Jaen Zaragoza Zaragoza Ramora Murcis Castellón		dad 1		·.		
	. 8	A . A		Crudad ajez saya Toledo		4	.+	
	H	E. E. de Industria Industria Industria Industria Industria Industria Industria	•	on Industria Chu io Halinero Badajos Minero Viscaya Minero León On Industria Pol				
	න ග			Find:	. •	: •		
	A	1. V section s		cerio Serio So Me So Me		,		
		S. O. I. W. Delegación Delegación Delegación Delegación Ministerio Ministerio Delegación		Delegación Industria Ciudad Real Ministerio Gen Obstrito Admero Badajoz Distrito Minero Vizcaya Distrito Minero León Belegación industria Toledo				•
	. 9	18997 19909 19909 199111 199111 19913 19913 19913 19913 19913	1906 1913 1914	1813 1813 1813 1813 1813 1813 1813 1813	81881 81881 844 - 186	1890 1916 1916 1908	1909	1898 1910 1914 1967 1884 1895
-	de de nascimiento						. 15 . 15	22
, d	nach	9 oct. 4 sept. 4 agos. 5 oct. 7 disb. 7 abril 8 jedlo 0 feb.	dich julio genero	abril S jundo E now. S now. E luito B jumbo	1 mar. 2 enero 2 nov. 9 abrill	agos. nov. nov. http://doi.org/10.00000000000000000000000000000000000	. 8808.	22 dicb. 12 oct. 5 mayo 23 abril 29 feb. 28 agos.
-		22 0 -0 -1	&±44	58288258		ପ୍ୟ ପ୍ରକଳ	16	-
90	de su naturaleza	Barcelona Leitda Gransda Gerona Zaragoza Leitda Caceres Madrid Murcia		H Real.	Madrid Alicante La Coruña Zaragoza Melila	a constant	Guadalajara,,	Valladolid Madrid Santander Malaga Salamanca Madrid
	e de la stru	Barcelona Lerida Granada Granada Zaragoza Lerida Caceres Madrid Murcia Murcia	Madrid Madrid Madrid	## P ###	Madrid . Alicante La Coruñ Zaragoza Melila	Madrid Murcia Oviedo Alicante Falencia	, ıadal	Walladolid Madrid Santander Malaga Salamanca Madrid
								
		anca erez tez z Hernández. 8 Alvarez i	, eon	Fernández Rodriguez Rio Rio Criado Criado Ez Cuervo borniqué	arios Z Gouriño n de Castro	Alonso de la nn	•	tarios, con 3,500 ptas. lez Hidalgo ez Hidalgo Seiter Salinas Soco Gomero do Romero
	g	29. 29. 80. 80. 80. 80. 80. 80. 80. 80. 80. 80	69	ndez guez o	os uriño de C	nso zález	inez	3.500
	APELLIDOS	anca lez . ps . Marc Alvar i	tietti finez clase	erma Rio Hado Trado	ntari	Alo són l nez sa Gony	Mart	dalgo dalgo Hita Hita S
1	APE	ana asabi fartir Cam Béane fez dez dez parte parte	Capi Capi Mar Mar Oers	del J	Fau Farti Ricoy ncepc	geles Pala; Abri Marti Berz iños	ovés	ntarios, mez Hic Fuente Seiter Salma, iz Soto gado Ro Lainez
	· >=	Masana to Casa ez Mart iiver Ca- liar Gon sch Tori rnandez rnandez es Apar- tes volu	Stia Marin Blanco Capuletti Seivano Marcinez s de tercera clase,	Zana Mart jeto jarar z Al	ntes estre cia N ilar I	s Angura	Cesante los Povés	untai ómez a Fu er Se as Sa as Si as Si a Si as Si a a Si a Si a Si a a Si a a Si a a Si a Si
	NOMBRES	Pedro Tort Masana Carlos Sabido Casablanca Carlos Sabido Casablanca Salvoseo Diver Camps Maria del Pilar Genez Hernandez. Elarique Bosch Torres Claudio Hernandez Marcos Enrique Ruiz López Enrique Ruiz López Manuel Ribes Aparici Excedentes voluntarios	Pedro Asúa Marín Manuel Blanco Capuletti	Tomás Manzanares Fernández Concepción Martin Rodriguez Valentin Prieto del Rio Galuardo Beharano Criado Amelia Ruia Alvarez Enrique Fernández Cuervo Morcedes Gómez Chorniqué	Execdentes voluntarios en Maestre Fau es Garcia Martines et del Pitar Ricoy Mouris, de la Concepción de leoy en Parado	Maria' de los Angeles Alonso de la Cruz Antonio Segura Palazón Josefina Pífetiro Abril Angeles Garcia Martinez Francisco Ruiz Berzosa Jesus Maria Multinos González	Cesante Roque Carlos Povés Martinez	edentes voluntarios, con 3. Flaviano Gómez Hidalgo Hafael de la Fuente Hita Jonge Becher Sciter: Francisco Díaz Soto Francisco Díaz Soto Enrique Holgado Enrique Enriq
	NON	Pedro Carlos Dolores Salvado Maria d Maria d Polavello Dolores Carloudo Maria d Enrique Enrique Enrique Exc	dro , unuel rmen riliar	mass meeper lenti uard nelia regu	Executance Control of the Control of	Maria d Cruz Cruz Antonio Josefina Angeles Francisc Jesús M	due	edentes Flaviano Rafael di Jorge Be Pelisa Sa Prancisco Ernique José Mon
		OUÇUÇUÇÜÇÜ ÇÜÇÜĞE KEÇÜĞE	D. Pedro As D. Manuel D. Carmen	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	Excedentes voluntarios D. Carmen Maestre Fau D. Dolores Garcia Martines D. Maria del Piar Ricoy Mouriño D. Maria de is Concepción de Castro Chicoy Fuelin Carraño	A Parago	D. Ro	Excedentes voluntarios, con 3.500 ptas. D. Flaviano Gómez Hidalgo D. Flafael de la Fuente Hita D. Joyge Becher Seiter D. Felies calinas Salinas D. Francisco Díaz Soto D. Errique Holgado Romero D. Errique Holgado Romero D. José Movera Láinez
	, g		ARR		нава в	ін мыныы	н.	- HHMMHHH
	orden en la lase	ଷ୍ଟ୍ରପ୍ଟର୍ଷ୍ଟ୍ର ପ୍ଟର୍ ଷ୍ଟ		નેલં <i>લે</i> વેળે જેટે			•	

Madrid, 8 de febrero de 1950.-El Subsecretario, E. Merello.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 11 de marzo de 1950.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local en 11 de mar-zo de 1950, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación en armonía con lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley Municipal y 2.º del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los signientes:

1.º Baleares (capital).—Ordenanzas de nueva construcción, se acordo aprobarlas con la modificación de los artículos 42 con la modificación de los articulos 42 y 101, que quedarán redactados en la forma propuesta por la Dirección General de Arquitectura, a cuyo fin se remite copia de su dictamen, y a excepción de los artículos 32. 36 y 108, que serán objeto de nueva redacción, con arreglo a las indicaciones que se le formulan.

2.º Cádiz (capital).—Proyecto de terminación de la playa de Santa Maria del Mar. Quedó aprobado.

3.º Cádiz San Fernando.—Proyecto de

alcantarillado. Se acordó devolver al Ayuntamiento para que se redacte nuevamente, de conformidad con las observaciones contenidas en los dictámenes de las Di-recciones Generales de Sanidad y Arqui-tectura, a cuyo fin se le envía copia de los mismos

Murcia (capital).--Proyecto de nueva vía desde el puente viejo a la plaza circular de la avenida de Alfonso X el Sabio. Se acordó aprobarlo con las nuevas redacciones de los artículos 4º, 76 y 81 bis de las Ordenanzas de la Edificación, pro-puestas por la Dirección General de Ar-quitectura en su informe del que a tal fin se remite copia.

5.º Murcia. Lorca.—Proyecto de cons-

trucción de mercados en Lorca y Lumbreras. Se acordó la aprobación.

6? Salamanca (capital).—Proyecto de alineaciones del recinto universitario. Se acordó aprobarlas.

7.º Valencia (capital).—Proyectos parciales de Ordenación para el desarrollo del Plan general de Valencia y su comarca, por como la capa de unión de los térasí como la zona de unión de los tér-minos de Mislata y Chirivella. Se acordó aprobarlo en el aspecto técnico-sanitario con la modificación de que ha de ensan-charse a 25 metros la avenida de Ronda. Lo que se hace público en este perió-dico oficial para conocimiento de las Cor-

poraciones interesadas y demás efectos. Madrid, 15 de marzo de 1950.—El Sub-secretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Guardo y su estación jerrea.

Debiendo procederse a la celebración de bebiendo procederse a la celebración del subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Guardo y su estación férrea en el tipo de seis mil quinientas setenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al pútico que el referido pliego se hallará de blico que el referido pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de Palencia y Guardo hasta el día 8 de abril próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar

ADMINISTRACION CENTRAL el día 13 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración principal Madrid, 14 de marzo de 1950.—El Director general, P. A., M. González.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de, vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en ley viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la flanza de 1.314 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 503-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de Justicia

Convocando a concurso de traslación una plaza de Secretario de Sala vacante en el Tribunal Supremo.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el párrafo primero del artículo 25, se anuncia a con-curso de traslado la provisión de la plaza de Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría, vacante en la Sala tercera del Tribunal Supremo, por nombramiento para otro cargo de don Federico Cuyás y González-Corvo, que la

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la expresada categoría que hayan opiado por el sistema de retribución mediante sueldo y gratificación fija sobre el mismo, a tenor de lo prevenido en la disposición transitoria septima del citado Decreto.

citado Decreto.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 26 del Decreto mencionado, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de quince dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del conexpediente para la resolución del con-

Madrid, 6 de marzo de 1950.—El Di-rector general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se fija la retri-bución de los Practicantes que presten sus servicios en Empresas afectadas por las Ordenanzas de Trabajo para los di-versos sectores de la industria textil.

En algunas Empresas Textiles, por la importancia numérica de sus trabajado-res e incluso por la previsión laudable de las mismas, existen Practicantes ads-critos a las respectivas plantillas, cuya categoría profesional no se encuentra recogida en los Reglamentos Nacionales Trabajo de los diversos Sectores de de Trabajo de los diversos Sectores de la Industria, imponiéndose, por consi-guiente, recoger la realidad laboral y es-tablecer la clasificación y derechos que corresponden a estos Profesionales, y en su virtud,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a

las que se refiere concretamente ei número segundo de las Ordenes ministeriales aprobatorias de las referidas Orde. nanzas de Trabajo, ha tenido a bien acordar lo siguiente;

1.º Tendran la consideración de Practicantes los Técnicos Sanitarios Auxiliares que en posesión de los requisitos exi. gidos para el ejercicio de su profesión por las disposiciones vígentes en Espana, prestan sus servicios en las Empresas sujetas a las Ordenanzas laborales de los diversos Sectores de la Industria Textil.

2.º La remuneración de los referidos Profesionales se cifra en la cantidad de setecientas pesetas mensuales, más los aumentos por antigüedad y pluses de carestía de vida asignados a estas Industrias.

3.º La presente resolución comenzará su vigencia a partir del día de su in-serción en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO.

Madrid, 10 de marzo de 1950.—El Di. rector general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Rectificación a la disposición que modi-ficaba el regimen de previsión social complementaria de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación de Artes Gráficas.

Habiendose observado algunas erratas materiales en la Orden de 20 de febrero del corriente afio, por la que se modifica el régimen de previsión social complementaria de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación de Artes Gráficas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51, correspondiente al día 23 del mismo año, deberán entenderse rectificadas en la forma que a continuación se indica:

En el artículo 2º, apartado a).—Pensión de Jubilación, donde dice: «...a partir de los sesenta y cuatro años...», debe decir: «...a partir de los sesenta y cinco años...»

En el artículo 4º. donde dice: «...apro. bados por Orden ministerial de 22 de marzo de 1946. », debe decir: «..aprobados por Orden ministerial de 22 de marzo de 1948...»

Madrid, 10 de marzo de 1950.—El Di-rector general de Trabajo, Agustín Mi-randa Junco.

Dirección General de Previsión

Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Es-pecialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo), se convoca concurso para proveer provisional-mente plazas de Médicos Especialistas del Seguro en la provincia de Toledo, con aquellos facultativos que por su nú-mero en las Escalas les corresponda.

El anuncio de las plazas y demás condiciones del concurso se insertarán en el «Boletín Oficial» respectivo de la provincia señalada, a partir del dia de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

OFICIAL DEL ESTADO.

En les anuncios de referencia se advierte que la resolución del concurso se publicará también en el «Boletín Oficial» de las provincias citadas, y que los interesados tendrán el derecho a recurrir a que se refiere el artículo 119 del Texto Refundido de 19 de febrero de 1946.

Madrid, 10 de marzo de 1950.—El Director general, Fernando Occa de la Riviera

nera,